

EDICION N° 274

PUBLICACIÓN (s/ord 1937-CM-2009)
DOS O MÁS EDICIONES POR MES

11 de junio 2020

Jefatura de Gabinete
Dirección Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3152-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 25506 Y LEY PROVINCIAL A 3997, USO DE FIRMA DIGITAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.
Ley nacional 25506.
Ley nacional 27446.
Decreto P.E.N 561/2016.
Decreto P.E.N 182/2019.
Ley A 3997 de la Provincia de Río Negro.
Decreto provincial 1852/2015.
Ordenanza 1851-CM-08.

FUNDAMENTOS

El desarrollo tecnológico de los últimos años hizo posible certificar la autoría e integridad de los documentos que viajan en la red permitiendo que la firma digital se comporte igual que una manuscrita. Ésta se toma como una firma holográfica plasmada en los documentos físicos y dado que la creciente demanda de trámites y transferencia de información dentro del Estado y las empresas privadas ha obligado a adoptar métodos más eficientes de su gestión, es que las tecnologías de información constituyen en este sentido una herramienta imprescindible a la hora de definir nuevos métodos más ágiles, eficientes y transparentes.

Así, la firma digital representa una de las herramientas principales a implementar dentro de las nuevas tecnologías de información disponibles, ya que permite otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos.

El reconocimiento de la utilización y los efectos jurídicos de esta tecnología constituyen elementos esenciales para otorgar seguridad a las operaciones realizadas por medios electrónicos, garantizando la identificación fehaciente de las personas que intercambian información en formato digital y la integralidad de los documentos firmados digitalmente.

Con la sanción de la ley nacional 25506 de firma digital se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece. Dicha norma, además establece la autoridad competente para los procesos de certificación de las firmas digitales e insta al Estado nacional a promover y generalizar su uso.

Estas garantías, que emanan de la ley nacional 25506, constituyen aportes significativos para un avance decisivo en pos de profundizar el de-

sarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre gobierno, administración pública y ciudadanía, explorando y aprovechando plenamente y en forma confiable y segura las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, el gobierno electrónico tiende a la transparencia de los procesos administrativos, a la modernización de la gestión, y tiende además a dotar de mayor eficiencia y rapidez a dicho procedimiento y al tránsito de los expedientes entre las distintas áreas y los ciudadanos, jerarquizando a la vez la labor del personal.

En el mismo sentido se aprobó la ley nacional 27446 de simplificación y desburocratización de la Administración Pública Nacional, así como el decreto 561/2016 aprobando la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica y el decreto 182/2019 que estableció la necesidad de los certificadores licenciados de efectuar anualmente una declaración jurada en la cual conste el cumplimiento de las normas establecidas por la ley nacional 25506 y sus modificatorias.

En Río Negro, la ley provincial A 3997, adhiere a la ley nacional 25506, firma digital. En la misma línea, la ley 5203 autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial.

Por su parte, la ley 5327, autoriza a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos descentralizados, entes autárquicos, sociedades del Estado y anónimas, y empresas del Estado con participación mayoritaria, al uso de expedientes, documentos y comunicaciones electrónicas, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, de firmas digital y electrónica, en los procesos administrativos que se tramitan ante el Poder Ejecutivo, con validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Siguiendo con esta línea, en el decreto provincial 1852/15 se establece Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con la Nación para promover la digitalización de los procedimientos administrativos y la utilización de la firma digital en todas las dependencias y organismos dependientes del Estado provincial.

La firma digital, agiliza, para los ciudadanos, el acceso a la información. En Bariloche, el acceso a la información es uno de los ejes fundamentales de nuestra normativa, en particular, la Carta Orgánica Municipal, que en su artículo 18° establece que "La Municipalidad reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los habitantes tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados, además, de

los actos de gobierno en forma completa, veraz y adecuada, a través de los medios de información general que la Municipalidad establezca, empleando las tecnologías al servicio de la comunicación en los términos, condiciones y con el alcance que determine la legislación sobre la materia".

La Carta Orgánica Municipal en su segunda parte, "Organización del Estado Municipal" entre sus funciones y competencias se dispone el artículo 29°, inciso 41, a efectos de "Asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos", e inciso 44 que supone "adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones".

Se suma el Título Quinto, que establece en el artículo 80° que "la administración pública municipal está regida por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados".

A su vez, el artículo 180°, inciso 4, de las Funciones Municipales en relación con el ambiente propone "promover el uso de tecnologías no contaminantes y alentar tecnologías alternativas que prioricen el uso racional y eficiente de la energía y de los recursos naturales", en este sentido, la reducción del uso del papel será muy significativa. Asimismo, la ordenanza 1851-CM-08 establece el procedimiento para garantizar y facilitar el libre acceso a la información pública.

La actual gestión municipal asume la necesidad de modernizar la administración pública e incorporar el uso de nuevas tecnologías a fin de agilizar, mejorar, optimizar y racionalizar los procesos administrativos. La implementación del uso de la firma digital supone avanzar por etapas. En un primer momento se prevé la adquisición de tokens para asegurar la firma digital de resoluciones y ordenanzas por parte de los funcionarios del Estado. El costo de esta primera etapa se encuentra contemplada en la partida presupuestaria 1.04.01.13.0036.045 de Proyectos y Desarrollos, del área de Sistemas del gobierno.

Por todo lo expuesto, se hace indispensable mejorar los procesos administrativos en el ámbito municipal, acelerar su tramitación y habilitar el uso de las nuevas tecnologías en favor del beneficio para el ciudadano, el acceso a la información, y la disminución del uso del papel, es que se habilita el uso de la firma digital en todas sus dependencias, adhiriendo a la ley nacional 25506, y ley provincial 3997.



AUTORES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso. Concejales: Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada, Claudia Torres y Gerardo Ávila (JSRN).

COLABORADORES: Gabriela Rosemberg, Agueda Andersen, Juan José López Martí y Mercedes Lasmatres.

El proyecto original N.º 0037/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 4 de junio de 2020, según consta en el Acta N.º 1127/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se adhiere a la ley nacional 25506 y ley provincial A 3997.

Art. 2º) Se autoriza el uso de la firma digital o electrónica en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y todo ente u organismo dependiente del Estado municipal.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a disponer la Autoridad de Registro.

Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación, a fin de su adecuada implementación.

Art. 5º) Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria 1.04.01.13.0036.045, Programa de Proyectos y Desarrollos.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00001286-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/06/2020 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3152-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3152-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 04 de Junio de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será re-

frendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3154-CM-20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2959-CM-18. INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN PERSONAS DIRECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal; artículo 29º, inciso 27; artículos 105º y 194º, inciso 2.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2959-CM-18: Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal. Abroga ordenanza 1857-CM-08.

Ordenanza 3074-CM-19: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Trabajo Municipal promueve la ubicación del empleo como área central de las políticas públicas, fomentando la inclusión social, la mejora en la calidad del empleo y aportando a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo territorial. Su principal función radica en actuar como nexo entre los programas públicos de generación de empleo, o las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o que buscan mejorar su situación laboral, a través de herramientas que favorezcan su empleabilidad. La manera de entender y abordar la empleabilidad va de la mano del ejercicio del derecho al trabajo, uno de los pilares de la construcción efectiva de la ciudadanía.

En 2018 se promulgó la ordenanza 2959-CM-18, buscando a través de un incentivo fiscal en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, promover la contratación de mano de obra local a través de la Dirección de Trabajo Municipal. Las deducciones planteadas acompañaron los incentivos nacionales vigentes. De este modo se revaloriza lo que ésta dependencia municipal realiza, se garantiza la igualdad de oportunidades para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad con dificultades para acceder al empleo y se fomenta la generación de empleo digno por parte de empresas e instituciones que lleven adelante su actividad en la ciudad.

Entre julio de 2018 y enero de 2020, 3420 generadores de empleo local fueron asesorados sobre la sanción de la ordenanza en la Dirección de Trabajo Municipal y sus amplios incentivos. Ello se concretó a través de visitas espontáneas y personalizadas, difusión masiva y eventos institucionales. Del total de empresas, 43 pudieron acceder al beneficio fiscal estipulado en la ordenanza 2949-CM-18, ya que cumplieron con los requisitos planteados en la mismas y fueron 129 personas contratadas a partir de la sanción de dicha ordenanza.

Dada la efectividad de la herramienta para fomentar la contratación de mano de obra local, que además se encuentra capacitada y fortalecida

por la Dirección de Trabajo municipal, es que proponemos prorrogar la vigencia de la ordenanza 2959-CM-18 hasta el 31 de mayo de 2021. La prórroga propone también continuar desalentando el trabajo no registrado, modalidad que vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, y en cambio promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, dándole relevancia a la Dirección de Trabajo Municipal como canal que brinda formación y facilidades a quienes se encuentran en la búsqueda laboral.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Norma Taboada y Gerardo Ávila (JSRN).

COLABORADORES: Secretaria de Producción, Innovación y Empleo Eugenia Ordoñez y Julieta Rocha.

El proyecto original N.º 0067/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 4 de junio de 2020, según consta en el Acta N.º 1127/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) INCENTIVO. El incentivo consiste en un crédito de pesos ochocientos cincuenta (\$850) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado y de pesos quinientos cincuenta (\$550) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado con prestación discontinua, de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por el contribuyente, a través de la Dirección de Trabajo Municipal. En ningún caso el crédito podrá superar el diez por ciento (10%) del monto a pagar mensual de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, excepto para aquellos que contraten entre un (1) y cinco (5) empleados”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) VIGENCIA. La ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación y hasta el 31 de mayo de 2021”.

Art. 3º) Se abroga la ordenanza 3074-CM-19.

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2959-CM-18.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° 00001287-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos; que fue re-



cepcionada con fecha 08/06/2020 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3154-CM-20; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3154-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 04 de Junio de 2020, y cumpíase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA,

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00001209-I-2020

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por BARBAGELATA, MARIO RODOLFO (DNI: 20370634) contra la Disposición N°46-DGPT-2019 de la Dirección General de Políticas Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

que se presenta el contribuyente Mario Rodolfo Barbagelata, DNI 20.370.634, en su carácter de titular del inmueble identificado con nomenclatura catastral 19 2D 0332 024A, quien solicita se revoque la Disposición 46-DGPT-2019. Aduce que se presentó personalmente ante el Municipio en Agosto de 2018, con todas las cuotas abonadas de la Tasa de Servicios Municipales de forma completa, para actualizar el vencimiento de la cuota 8/2018 del inmueble. Allí le comunican que surge una deuda del año 2017 y 2018 por haberse aplicado notas de débito en concepto de reajuste. Indica que no le había sido informada con anterioridad la deuda por reajuste, y que la misma no le fue notificada de ningún modo. Reclama que no corresponde el cobro retroactivo sobre las boletas ya emitidas y abonadas. Se ampara en el Código Civil e indica que la Ordenanza tarifaria sobre la que se basa el reajuste es inconstitucional. Argumenta que el error por el cual el Municipio tuvo que reajustar las tasas no le es oponible por ser un yerro administrativo. Dice estar de acuerdo con el reajuste desde la cuota 10/2018 en adelante, pero no de manera retroactiva, en tanto el Municipio envió boletas para pagar con un importe que difiere al que posteriormente reclama. Adjunta comprobante de boletas pagas 7/2018 y 9/2018;

que si bien los argumentos vertidos por el contribuyente podrían resultar atendibles en el ámbito del Derecho Privado, lo cierto es que los

mismos se realizan ante un supuesto de Derecho Público Fiscal, especialmente legislado en la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, siendo ésta la norma aplicable caso;

que respecto a la falta de conocimiento de la deuda que alega el contribuyente, cabe señalar que la Ordenanza Fiscal – Texto Actualizado (Anexo I) No2374-CM-12, establece en el art. 17: “Los términos, vencimientos, plazos, y formalidades establecidas con carácter general para el pago de tributos y deudas de cualquier naturaleza, sus anticipos, planes de facilidades, multas, recargo e intereses y demás obligaciones tributarias serán de cumplimiento obligatorio por parte de los contribuyentes y responsables, produciéndose la mora automática por el solo transcurso del tiempo, independientemente de la facultad que tiene la Municipalidad para notificarlos y comunicarlos en forma individual.” Por lo que el hecho que el contribuyente no haya sido notificado con anterioridad no lo exime del pago reclamado, eventualmente podría tener efectos liberatorios respecto de los intereses por mora;

que respecto al planteo efectuado sobre la retroactividad del cobro del tributo, la norma en ese aspecto es clara, el artículo 23° de la Ordenanza N°2374-CM-12 establece: “Los contribuyentes o responsables no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de gravámenes que surjan como consecuencia de reliquidaciones, por cualquier causa, aun cuando la Municipalidad hubiere aceptado el pago del tributo de acuerdo con los valores vigentes con anterioridad a la operación del reajuste. En los casos de disminución tendrá derecho a la devolución o acreditación de las sumas abonadas de más.” A su vez, en un juego armónico del articulado, el artículo 86 de la misma Ordenanza, determina que “Prescriben: a) Por el transcurso de cinco (5) años, las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas...”. Por lo que, siempre que se respete el plazo de prescripción previsto, la reliquidación de tasas se encuentra contemplada;

que respecto a la aplicación de las normas del Código Civil y Comercial que referencia el presentante, sin precisar qué artículos son los que invoca, se advierte cierta confusión en el planteo en cuanto menciona que el Código expresa que no procede el cobro de tasas de manera retroactiva, y luego menciona que la irretroactividad de la ley es a nivel general, no sólo impositiva. Es necesario aclarar que en este caso no estamos ante un supuesto de retroactividad de la ley, sino más bien de cobro retroactivo de tasas por saldos que surgieron de la correcta liquidación del tributo. Este supuesto se encuentra especialmente previsto y regulado en la ley especial que es la Ordenanza 2374-CM-12, art. 23, la que se aplica por sobre la norma general en cuanto ha dispuesto la legalidad de las reliquidaciones de tasas municipales;

que asimismo, es dable también mencionar que el Código Civil y Comercial establece que uno de los requisitos del pago es el principio de integridad cuantitativa del objeto del pago, es decir, el pago debe ser completo para extinguir la obligación (art.867 CcyC) y se verifica en el presente caso que el pago no fue íntegro y que por ende procede su reliquidación a los fines de abonar saldos;

que los municipios en ejercicio de su autonomía

municipal cuentan con potestad tributaria originaria, pudiendo recaudar e invertir sus ingresos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, a fin de garantizar su orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (conf. Arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional; Art. 230 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, Art. 56 de la Carta Magna de S.C. de Bariloche y en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12). Por lo tanto, desde el punto de vista constitucional, los municipios cuentan facultades tributarias para establecer y disponer de sus recursos financieros, a través del dictado de su propia legislación en materia impositiva y percepción de tributos por medio de la autoridad competente;

que obra Dictámen Legal N°159-S.L.y T.-20, en el sentido de rechazar el recurso incoado;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RECHAZAR: el recurso jerárquico interpuesto por BARBAGELATA, MARIO RODOLFO (DNI: 20370634) contra la Disposición N°46-DGPT-2019 de la Dirección General de Políticas Tributarias.

NOTIFIQUESE: A las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de mayo de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001210-I-2020

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por ORO BLANCO SRL, (CUIT: 30708946091) contra la Disposición 18-SH-2020, de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

que aduce el presentante que la Disposición 18-SH-2020 adolece de fallas formales que la toman nula en los términos del art. 3 inc. a y art.10 inc. b de la Ordenanza 20-I-78. Argumenta en tal sentido, que la disposición no ha sido firmada por el Secretario de Hacienda sino solamente por el subsecretario Fabián Olvar. Y que la falta de la firma de los Secretarios al refrendar un acto del Intendente, lo toman nulo. Invoca el art. 52 de la Carta Orgánica;

que la nulidad planteada no puede prosperar. La disposición cuestionada reúne todos los requisitos del acto administrativo exigidos en el art. 3 de la Ordenanza 20-I-78, habiendo sido emitido por autoridad competente, en éste caso, la Secretaría de Hacienda. Si bien el ejemplar objeto de la notificación solo fue suscripto por el subsecretario de Hacienda, el original se encuentra debidamente firmado, por lo que se ha cumplido con el art. 4 de la Ordenanza 20-I-78, que además, debo destacar, flexibiliza en su último párrafo el rigor formal de la firma;



que resulta por lo tanto improcedente el planteo de nulidad, por la nulidad misma;

que el contribuyente invoca la falta de legitimación activa por parte del Municipio y falta de legitimación pasiva de su representada, argumentando no tener local comercial dentro del ejido municipal, por lo que considera que no se cumplen los requisitos de la norma para ser considerado como contribuyente del tributo local que se discute (TISH). A fin de avalar sus dichos, señala que, ante la falta de un local comercial habilitado para ejercer su actividad, no hay ningún servicio que pueda obtener por parte de la MSCB que justifique el cobro de la tasa pretendida por el municipio. Se agravia también por el modo en que se determina la base imponible. Invoca violación al debido proceso y al derecho de defensa;

que respecto de la falta de legitimación activa intentada por el contribuyente, cabe señalar que los municipios en ejercicio de su autonomía municipal cuentan con potestad tributaria originaria, pudiendo recaudar e invertir sus ingresos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, a fin de garantizar su orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (conf. Arts.5 y 123 de la Constitución Nacional; Art. 230 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, Art. 56 de la Carta Magna de S.C. de Bariloche y en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12). Por lo tanto, desde el punto de vista constitucional, los municipios cuentan con facultades tributarias para establecer y disponer de sus recursos financieros;

que respecto al planteo de falta de legitimación pasiva intentado por el contribuyente, también corresponde su rechazo. Cabe puntualizar que la actividad comercial desplegada por ORO BLANCO SRL dentro del ejido municipal, lo convierte en sujeto pasivo del tributo (TISH) en los términos generales estatuidos por título II de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12 - "SUJETOS DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS MUNICIPALES" (arts. 8 y 9) y puntualmente por estar comprendido dentro del capítulo "DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES" (art. 133 de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12);

que corresponde expedirse si en el presente caso se verifica el hecho imponible que da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; es decir, al pago de la tasa por parte del contribuyente. Los Arts. 120 y 121 de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12 delimitan al hecho imponible de la tasa en cuestión señalando que: "...gravará toda actividad económica, comercial, industrial, agropecuaria y de servicios de carácter comercial, independientemente del ámbito en que se realice y sin distinción del carácter, estructura jurídica y tipo de organización que revista el titular o responsable de los mismos..." (art. 120) y que: "...está alcanzada toda actividad económica, pactada o facturada fuera de la jurisdicción Municipal, pero con efectos dentro de ella, tales como la prestación de servicios turísticos (Restaurantes, Hoteles, Confeiterías Bailables, Agencias de Viaje comprendidas en la Ley 18.829, excursiones o actividades opcionales), de servicios, de publicidad y propaganda, promoción y todo otro tipo de servicios que sean prestados al consumidor o destinatario final en la Jurisdicción Municipal..."

que de lo expuesto y de la documentación aportada tanto por el contribuyente como la reca-

bada por los organismos oficiales, se concluye que en el presente caso se ha verificado la existencia de hecho imponible (Arts. 120 y 121 de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12);

que verificado el hecho imponible y no encontrándose la actividad comercial ejercida por el contribuyente exenta de dicho tributo (en los términos del Art. 139 de la Ordenanza Municipal N° 2374-CM-12); se concluye que ORO BLANCO SRL es sujeto pasivo de la TISH y, por lo tanto, debe tributar en consecuencia

que existe unanimidad en la doctrina en considerar que el poder de policía del estado es una función esencial que se ejerce para cumplir objetivos de interés general, como lo son la seguridad e higiene de toda la población. En relación al ejercicio de este poder, se ha admitido que los Municipios pueden fijar tasas contributivas que financian dichas actividades o servicios;

que es facultad de la Administración Municipal dar inicio al procedimiento para la determinación de oficio de la TISH cuando el contribuyente no la denuncia, y siendo que la Administración pública tiene la facultad de determinarla mediante presunciones y cruzamiento de datos, ha llevado en estas actuaciones a determinar la realidad fáctica y por ende tributaria, debiendo determinarse de oficio el pago de Tasa que fuera correctamente aplicada. Prueba de ello es toda la información recabada con anterioridad de acuerdo al dictamen de la Secretaría Legal y Técnica al cual me remito (Dictamen N°52-A.L.-2020). Todo ello da cuenta que la actividad de ORO NEGRO SRL se encuentra pasible de ser alcanzada por la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene;

que en cuanto al cálculo de la base imponible que también es cuestionado, es la propia normativa en su art. 49 la que determina: "... Los importes correspondientes a ventas netas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado o los ingresos declarados ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años no prescriptos, entre otros, se podrán utilizar como elemento para determinar la base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, debiéndose considerar las declaraciones de los referidos impuestos que se correspondan con la cuota de la tasa objeto de determinación o en su defecto, la anterior o posterior más próxima..." Por lo que, en el claro entendimiento que el Poder Ejecutivo es la autoridad de aplicación de la Ordenanza cuestionada en estas actuaciones, no hay aquí más que una aplicación concreta de la normativa emanada por el Consejo Municipal;

que tampoco es admisible el argumento que refiere a la existencia de falta al debido proceso y a la violación del derecho de defensa, ya que el dictamen técnico le fué notificado al contribuyente en los considerandos de la disposición de la Secretaría de Hacienda, habiendo ésta reproducido los fundamentos del dictamen correspondiente. A mayor abundamiento, el expediente siempre se encuentra a disposición para su consulta e inclusive el contribuyente ha extraído fotocopias de algunas de sus fojas, conforme surge de actas que constan en el expediente administrativo;

que obra Dictamen Legal N°158-S.L.yT.-20, en el sentido de rechazar el recurso incoado;

que por ello y en uso de las atribuciones que le

confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RECHAZAR: el recurso jerárquico interpuesto por ORO BLANCO SRL, (CUIT: 30708946091) contra la Disposición 18-SH-2020, de la Secretaría de Hacienda.

NOTIFIQUESE: A las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de mayo de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001211-I-2020

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Néstor Alejandro Fernández contra la Sentencia N° 128.646-2.019 dictada en el Expediente N° 155-546-F-2.019, y;

CONSIDERANDO:

que el Sr. Néstor Alejandro Fernández interpuso recurso de apelación contra la sentencia N° 128.646-2.019;

que inicia los presentes actuados el Acta de Infracción N° 0442503, del 24 de junio de 2.019, mediante la cual los inspectores de Tránsito, realizando el recorrido habitual sobre calle San Martín al 516 y siendo las 20:42, constataron que el vehículo patente NHK819, se encontraba estacionado en una parada de Transporte Urbano de Pasajeros, retomando la circulación en calle doble mano y haciendo uso indebido del teléfono celular;

que según se desprende de los considerandos de la sentencia atacada, el administrado se presentó a efectuar descargo en los términos del Art. 31 del Código de Faltas. No resultando conteste con las pruebas obrantes en la causa;

que ante la versión del administrado, el Tribunal de Faltas solicitó informe a los Inspectores de Tránsito, quienes manifestaron que le habían solicitado al conductor del vehículo NHK819 que retire el mismo del espacio reservado al Transporte Público de Pasajeros, habiendo éste hecho caso omiso, negándose a la acreditación de documentación y huyendo del lugar haciendo uso del celular y girando en U. Maniobra que dio origen a su persecución, poniendo en peligro al personal municipal;

que el Tribunal de Faltas II solicitó al Centro de Monitoreo Municipal las filmaciones correspondientes al día de la infracción, despreciándose del informe que el Centro de Monitoreo no cuenta con cámaras de seguridad en las direcciones mencionadas (San Martín 516 y Moreno 876), ni en las cercanías.

que consta - además - en la sentencia que el administrado no ofreció ni produjo pruebas que desvirtúen los hechos consignados por el inspector en el acta, y ratifica-



dos en los informes obrantes a fs. 14/15; que el Tribunal de Faltas II declaró culpable al Sr. Fernández y le aplicó una multa de pesos once mil cientos treinta y dos (\$ 11.132.-) por infracción a la Ordenanza N° 3.021-CM-2.018, Arts. 72 y 117 (Código G10 y G39), Ordenanza N° 2.375-CM-12, Anexo II, Título III De Las Infracciones a las Normas de Tránsito, Cap. II Faltas de Orden General, arts. 72, G10 - G39 y Capítulo VII Disposiciones Complementarias, art. 117; TEXTO ORDENADO;

que se agravia el administrado en ocasión de interponer y fundar el recurso de apelación (fs. 22/24), sosteniendo que la sentencia resulta inexacta, basada en pruebas falsas y tendenciosas, por lo que peticiona se revea y ordene su rechazo, atento la falta de pruebas presentada por los inspectores de tránsito;

que, asimismo, se agravia manifestando que el Acta de Infracción es absolutamente falsa y que los inspectores "poseen sendos pronuntarios por falsear actas faltando a la verdad";

que el administrado solicita se deje sin efecto la sentencia y proceda a sancionar con la mayor severidad a los inspectores conforme los hechos relatados en el descargo.

Manifiesta que siendo las 20:36 horas se encontraba junto a su pareja estacionado en las cercanías del restaurante "Girula", y que su pareja descendió del vehículo para realizar una compra, manteniéndose él en el vehículo detenido y en marcha, teniendo sobre el final del auto la señal que indica la parada de transporte urbano; asevera que no ocupaba espacio prohibido, salvo el espacio de una cochera.

Manifiesta también que a las 20:42 horas descendieron de un vehículo particular dos personas sin identificarse y comenzaron a insultarlo, diciéndole que estaba parado y que se encontraba usando el celular. Agrega, que a posteriori se identificaron como Ariel Sandoval Ledesma y Jacinto Martínez, generando una situación violenta que lo forzó a retirarse a un lugar más iluminado para esperar a su pareja que permanecía en el local;

que asevera, a renglón seguido, que se retiró del lugar y que lo persiguieron hasta la puerta del "Turista" y que los inspectores a los gritos solicitaron la presencia policial, acusándolo de darse a la fuga. Agrega que dichos inspectores se colocaron por delante y por detrás del auto para impedir que vuelva a moverlo;

Relata el administrado que en ese momento se acercó personal policial, ante quienes se identificaron y entregaron la documentación del vehículo, Indica que los inspectores le habían tirado el teléfono al piso;

que el administrado niega haber cometido infracción, más que detenerse en una cochera; manifiesta también que las demás infracciones son absurdas, niega haber girado en U y niega haber utilizado el celular mientras circulaba;

que el administrado sostiene que los inspectores tuvieron un accionar cuasi delictual solicitando se les inicie sumario, sean sancionados, y que se deje sin efecto la multa impuesta;

que el administrado aduce la carencia de prueba objetiva, al no existir cámaras de seguridad que respalden el accionar de los inspectores, y que no hay otra prueba más que el relato aportado por los inspectores;

que los agravios del administrado no permiten apartarse de lo resuelto por el Tribunal de Faltas II en la sentencia; por el contrario, ratifican la veracidad y la pertinencia de la multa impuesta;

que los actos de la administración gozan de presunción de legitimidad como principio general, como así también gozan de presunción de veracidad las actas que los inspectores labran en el ejercicio de sus funciones, sin que exista en el caso en estudio prueba aportada por el administrado que permita desvirtuar la multa impuesta y los hechos allí vertidos;

que la defensa del administrado carece de eficacia a efectos de dejar sin efecto lo resuelto en autos, por cuando no se ha acreditado la falsedad del Acta de Infracción, correspondiendo confirmar la sentencia apelada en todos sus términos;

que existe dictamen legal N° 149-SLyT-2020 en el sentido de rechazar el recurso de apelación.-

que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RECHAZAR: el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Néstor Alejandro Fernández contra la Sentencia N° 128.646-2.019 dictada por la Sra. Juez de Faltas Municipal, en el Expediente N° 155-546-F-2.019.

VUELVA: El Expediente N° 155.546-F-2.019 al Juzgado de Faltas N° 2, para su notificación.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de mayo de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001212-I-2020

VISTO: La necesidad de contar con un Servicio de gestión administrativa para el Dpto. de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

que se requiere el servicio de gestión Administrativa para desarrollar tareas varias, en el Dpto. de Fiscalización;

que la Sra. GARCIA, MARIA JULIETA (CUIT: 27346675085), cumple con los requisitos y conocimientos básicos de la función administrativa, y del sector en donde prestará servicio;

que por ello y en uso de las atribuciones confe-

ridas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020 hasta 30/06/2020 el contrato bajo la modalidad de locación de servicios, a la Sra. GARCIA, MARIA JULIETA (CUIT: 27346675085), quien se desempeña en el Dpto. de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. GARCIA, MARIA JULIETA (CUIT: 27346675085) por un monto total de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000) a razón de pesos veintiseis mil (\$ 26.000) mensuales, contra presentación de factura correspondiente.

HACER SABER: Que por los servicios aquí contratados se abonaran los honorarios correspondientes cuyo valor se ha acordado en la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.00) desde el 01/04/20 hasta el 30/06/20 mensuales sujeto a lo dispuesto en el artículo N° 2 según la resolución 3916-I-2019

IMPUTAR: al Programa N° 1.10.13.02.3097.129 (FISCALIZACION DE TYT) Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.3097.129.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de mayo de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, OLVAR, FABIAN CARLOS,

RESOLUCION N° 00001213-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4280-I-2019;

CONSIDERANDO:

que mediante la Resolución mencionada el agente OROSCO, BELIZARIO DANIEL (DNI: 35818514) Legajo N° 13714, pasó a cumplir funciones del puesto Chofer de Vehículo Pesado en la Delegación Cerro Otto dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 19 de diciembre de 2019, por un periodo de 1 (un) mes sujeto a evaluación de desempeño;

que a través de la Nota N° 01-DSDP-2020, procedente del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, se remite Nota N° 161-DMCO-19, de la Delegación Municipal Cerro Otto, correspondiente al desempeño del agente Orosco, quien cumple funciones en el puesto de Chofer de Vehículo Pesado, con el fin de que se realice el cambio de función definitivo;

que en atención a lo expuesto, se procede a realizar el cambio de función definitivo del agente OROSCO, BELIZARIO DANIEL (DNI: 35818514) -Legajo N° 13714, quien cumple funciones del puesto Chofer de Vehí-



culo Pesado en la Delegación Cerro Otto dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de Enero de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ESTABLECER: el cambio de función definitivo del agente OROSCO, BELIZARIO DANIEL (DNI: 35818514) Legajo N° 13714, quien cumple funciones del puesto Chofer de Vehículo Pesado en la Delegación Cerro Otto dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de Enero de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a liquidar los Adicionales por Cambio de Función según lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, realizando la imputación presupuestaria a la partida correspondiente.

HACER SABER: al agente que el adicional otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas por las cuales se otorga, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas correspondientes.

NOTIFICAR: al agente Orosco que deberá presentar el carnet de conducir vigente cada vez que se lo requiera el Jefe de sector, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación del agente Orosco y a la Delegación Cerro Otto de lo resuelto en la presente Resolución.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

RESOLUCION N° 00001214-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra 100 m3 de hormigón elaborado H 21 para la Obra: "Paseo Kilómetro 8, Virgen de las Nieves - Acta 49" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0833 - (Pedido de Abastecimiento N° 1716 - Autorización de Compra N° 83160);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "ARENERA DEL

SUR", "SOLIDO", "ÑIRE" y "CODISTEL"; siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras tres; los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Servicios Públicos, por medio de Nota sin número de fecha 13 de mayo, con la oferta más económica resaltada, para su evaluación;

que se contrató para proveer el material a la firma ARENERA DEL SUR S.A., (CUIT: 30708774347), por haber presentado la oferta más económica;

que ésta contratación tendrá un costo total de pesos novecientos noventa y cinco mil (\$ 995.000);

que la firma ha presentado la factura "B" N° 00001-00000018 de fecha 18/05/2020 (\$ 497.500) en concepto de anticipo del 50%, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda en fecha 14 de mayo;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: al proveedor ARENERA DEL SUR S.A., (CUIT: 30708774347) por la suma total de pesos novecientos noventa y cinco mil (\$ 995.000) por la compra de 100 m3 de hormigón elaborado H 21.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ARENERA DEL SUR S.A., (CUIT: 30708774347) por la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil quinientos (\$ 497.500) correspondiente a la factura "B" N° 00001-00000018 de fecha 18/05/2020 en concepto de anticipo por el 50%; y la que reste contra entrega de la mercadería y presentación de factura correspondiente.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos siete mil novecientos sesenta (\$7.960,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese

al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001215-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de artículos de almacén para las Viviendas Tuteladas - Pedido de Suministro N° 0695 - (Pedido de Abastecimiento N° 1295 - Autorización de Compra N° 82892); y en el marco del Eje Jóvenes - Pedido de Suministro N° 0698 - (Pedido de Abastecimiento N° 1150 - Autorización de Compra N° 82893);

que las compras se realizaron a "LA VARENSE" ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 29 de abril para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738) por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento diecinueve (\$ 189.119) correspondiente a las facturas N° 00003-00002275 de fecha 29/04/2020 (Hoja 1 y 2) (\$ 45.567); N° 00003-00002277 de fecha 29/04/2020 (Hoja 1 y 2) (\$ 45.567); N° 00003-00002276 de fecha 29/04/2020 (Hoja 1 y 2) (\$ 97.985).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil quinientos doce con 95/100 (\$1.512,95), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 91.134); al Programa N° 1.06.10.02.0036.066 (EJE DE JOVENES) Partida Presupues-



taria N° 1.06.10.02.0036.066.2.2.04
(CONSUMO) (\$) 97.985).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001216-I-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente CAYUN, HECTOR MARCELO (DNI: 11846345) categoría 20, legajo N° 477, dependiente de la Delegación Municipal Lago Moreno - Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:
que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 18/05/2020 de acuerdo al Telegrama N° 032347882 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 19/05/2020, a las 13:00 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

ACEPTAR: a partir del 18 de Mayo de 2020, la renuncia presentada por el agente de planta permanente CAYUN, HECTOR MARCELO (DNI: 11846345) categoría 20, legajo N° 477, dependiente de la Delegación Municipal Lago Moreno- Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

RESOLUCION N° 00001217-I-2020

VISTO: la necesidad de seguir con el soporte técnico de la sala en Punto Digital, y;

CONSIDERANDO:
que por las Resoluciones N° 588-I-2018 se

contrato al Sr. Calfuelo Jesús Ismael Ernesto;

que es necesario que esta persona con conocimientos básicos siga en el Punto Digital para soporte de sala de capacitación;

que es necesario renovar el contrato de locación de servicios al Sr. CALFULEO, JESUS ISMAEL ERNESTO (CUIT 20339184055);

que este espacio es para capacitaciones, ya sea internas o externas;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

PRORROGAR: el contrato bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020 por el término de tres (3) meses para desempeñarse en Punto Digital, dependiente de la Dirección General de Tecnología dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas al Sr. CALFULEO, JESUS ISMAEL ERNESTO (CUIT 20339184055) con una remuneración de pesos veintiseis mil (\$ 26.000) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Dirección General de Tecnología.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor del Sr. CALFULEO, JESUS ISMAEL ERNESTO (CUIT 20339184055) con una remuneración total de Pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000) a razón de pesos veintiseis mil (\$ 26.000) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

IMPUTAR: al Programa N° 1.04.01.13.0036.045 (PROYECTOS Y DESARROLLOS DE SISTEMAS) Partida Presupuestaria 1.04.01.13.0036.045.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

RESOLUCION N° 00001218-I-2020

VISTO: el Expediente N° 152.145-S-2020 en trámite ante la Delegación de Trabajo Zonal, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Asociación de Guardavidas, y;

CONSIDERANDO:
que en fecha 07/02/2020, se le remitió al agente Sergio Salas DNI N° 27.731.120 Carta Documento donde se le notificaba la

rescisión contractual a partir de dicha fecha;

que a raíz de la mencionada comunicación, desde el Departamento de Personal, se efectuó la baja del agente Salas desde el día 06/02/2020;

que a posteriori, se han celebrado audiencias de conciliación en sede administrativa con motivo de la desvinculación del agente Salas Sergio-Legajo N°12212 del Municipio, conforme surge del expediente de referencia;

que como consecuencia de dichas audiencias se acordó la reincorporación del Guardavidas Salas Sergio, retrotrayendo la medida dispuesta, al día de la desvinculación;

que corresponde en consecuencia liquidar al agente Salas la totalidad de los días laborables del mes de Febrero de 2020;

que los días que se le deben abonar al actor, se corresponden con los días 07 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020 inclusive;

que sin perjuicio de lo expuesto, y atento al motivo que originó el distracto, se convino sancionar al Guardavidas Salas Sergio DNI N° 27.731.120 con un (1) día de suspensión, efectuándose desde el Departamento de Sueldos el descuento correspondiente;

que dicha sanción deberá obrar en el legajo del agente Salas como antecedente, a cargo del Departamento de Personal;

que se debe generar e instruir a las distintas áreas para concretar dicho acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

REINCORPORAR: desde el 07 de Febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 al agente SALAS, SERGIO DANIEL (DNI: 21731120) Legajo N° 12212 retrotrayendo la medida al momento de la notificación de la rescisión contractual.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, todo ello imputando a la partida presupuestaria correspondiente en función de la situación que revista el agente.

SANCIONAR: al agente Salas Sergio DNI N° 27.731.120-Legajo N° 12212 con un (1) día de suspensión, efectuándose desde el Departamento de Sueldos el descuento correspondiente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal de archivar en el legajo del mencionado agente la presente Resolución con su respectiva notificación a los efectos de dejar registro.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefe



de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

RESOLUCION N° 00001219-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de un tambor de 1.000 kg de aditivo líquido antihielo y deshielo para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0693 - (Pedido de Abastecimiento N° 1546 - Autorización de Compra N° 83041);

que la compra se realizó a MCM INTEGRAL SERVICES SAS, (CUIT: 30716330784) a solicitud de la Secretaría de Servicios Públicos, tal como consta en el Pedido de Suministro;

que la firma ha presentado la factura de fecha 28 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MCM INTEGRAL SERVICES SAS, (CUIT: 30716330784) por la suma de pesos ciento cuarenta y un mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 141.320,00) correspondiente a la factura N° 00001-00000033 de fecha 28/04/2020.

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil cientos treinta con 56/100 (\$1.130,56), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir pago y realizar transferencia al Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 212-212038963-000, CBU N° 0340212400212038963008, cuyo titular es la firma.

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.19.0001.118 (MANTENIMIENTO DE RED VIAL EN EMERGENCIA CLIMATICA) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.19.0001.118.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001220-I-2020

VISTO: la Resolución N° 975-I-2020 y la Nota N° 118-DSP-20, y;

CONSIDERANDO:

que visto el artículo 4° de la Resolución N° 975-I-2020, se dejó sin efecto a partir del 2 de marzo de 2020, la Resolución N° 1735-I-2013, por la cual se había designado al agente municipal ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) -Legajo N° 11665 -Categoría 10, como Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

que por lo expuesto anteriormente es necesario aclarar que el cargo de Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos se encuentra vacante, por tal motivo y a través de Nota N° 118-DSP-20, procedente de la Dirección de Servicios Públicos, el Ing. Roberto L. Bartorelli, solicita se designe al agente UMAÑA, CRISTIAN GONZALO (DNI: 31939082) - Legajo N° 11871, en dicho cargo;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 167-DRH-20, se informa a la Dirección de Servicios Públicos, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR del agente Umaña, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo al agen-

te UMAÑA, CRISTIAN GONZALO (DNI: 31939082) -Legajo N° 11871 - Categoría 10, como Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 2 de marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado al agente UMAÑA, CRISTIAN GONZALO (DNI: 31939082) - Legajo N° 11871 -Categoría 10, como Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente UMAÑA, CRISTIAN GONZALO (DNI: 31939082) -Legajo N° 11871 - Categoría 10, conforme al artículo 1° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

NOTIFICAR: al agente Umaña la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente UMAÑA, CRISTIAN GONZALO (DNI: 31939082) -Legajo N° 11871, y a la Dirección de Servicios Públicos.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

**RESOLUCION N° 00001221-I-2020**

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos ciento treinta y seis mil ciento sesenta y cinco con 20/100 (\$ 136.165,20) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000547 de fecha 08 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos ciento treinta y seis mil ciento sesenta y cinco con 20/100 (\$ 136.165,20) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000547 de fecha 08 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil ochenta y nueve con 32/100 (\$1.089,32), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.04.06.0001.121 (ADMINISTRACION CENTRAL DELEGACION CENTRO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.06.0001.121.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Se-

cretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001222-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 (\$ 371.958,02) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000595 de fecha 15 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 (\$ 371.958,02) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000595 de fecha 15 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipu-

lado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos dos mil novecientos setenta y cinco con 66/100 (\$2.975,66), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.04.06.0001.121 (ADMINISTRACION CENTRAL DELEGACION CENTRO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.06.0001.121.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001223-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de cubiertas, cámaras y protectores para camión "Iveco" (pertenece al Vertedero Municipal) - Pedido de Suministro N° 0769 - (Pedido de Abastecimiento N° 1656 - Autorización de Compra N° 83203);

que la compra se realizó a MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L, (CUIT: 33625324519);

que la firma ha presentado la factura de fecha 12 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L, (CUIT: 33625324519) por la suma de pesos ciento seis mil trescientos (\$ 106.300) correspondiente a la factura N° 0018-00001595 de fecha 12/05/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado



por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ochocientos cincuenta con 40/100 (\$850,40), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001224-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de 30 cubiertas para camión para los INT 431, 426, 210, 924, 916, 912, 917 y 928 - Pedido de Suministro N° 0816 - (Pedido de Abastecimiento N° 1694 - Autorización de Compra N° 83157);

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de 2 cubiertas para el INT 125 (perteneciente a Recolección) - Pedido de Suministro N° 0388 - (Pedido de Abastecimiento N° 0955 - Autorización de Compra N° 82666);

que, con respecto al Pedido de Abastecimiento N° 0955, se solicitó cotización a las firmas "BANCOR", "MILLA NEUMATICOS NEUQUEN" y "NEUMAMUNDO", siendo las únicas en presentar presupuesto las primeras dos. La Dirección de Mecánica General, luego de analizar los presupuestos, pidió que se adjudique la compra a la firma "MILLA NEUMATICOS NEUQUEN", debido a que su oferta se ajustó a lo solicitado, tal como consta en la Nota sin número y escrita a mano;

que las compras se realizaron a MILLANEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., (CUIT: 33625324519);

que la firma ha presentado la factura de fecha 18 de marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Martes 12 de mayo), junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., (CUIT: 33625324519) por la suma de pesos doscientos veintisiete mil novecientos (\$ 227.900) correspondiente a las facturas N° 0018-00001596 de fecha 12/05/2020 (\$ 178.200); N° 0018-00001505 de fecha 18/03/2020 (\$ 49.700).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil ochocientos veintitrés con 20/100 (\$1.823,20), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001225-I-2020

VISTO: la pandemia de COVID-19, la Ordenanza N° 3150-CM-2020 y la Resolución N° 862-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó la compra de artículos de almacén para el armado de módulos de emergencia - COVID-19, en fecha 11 o 12 de Mayo en el Gimnasio Municipal N° 1, en el marco de la Ordenanza N° 3150-CM-2020 - Pedido de Suministro N° 0825 - (Pedido de Abastecimiento N° 1707 - Autorización de Compra N° 83257);

que el día Miércoles 03 de marzo se registró el primer caso de Coronavirus en Argentina;

que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que el 20/03/2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

que por la Ordenanza citada en el Visto se declara

el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, COVID19;

que la Ordenanza N° 3150-CM-2020, fue promulgada mediante Resolución N° 862-I-20;

que entre los fundamentos de la misma se señala que: "En relación al funcionamiento del Municipio en su conjunto en el marco de las respuestas que son necesaria, y con especial énfasis en los aspectos sociales que esta situación acarrea, es necesario adoptar el Estado de Emergencia dentro de las facultades municipales, en materia económica, social y de servicios";

que por el Art. 4° de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento, que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho;

que en fecha 06/05/2020, mediante Pedido de Abastecimiento N° 1707, la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, solicitó la compra de mercadería para el armado de módulos alimentarios por un valor de \$ 5.592.000;

que por lo expuesto el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "MR. BARATO", "LA VARENSE", "PUELICHE", "DISTRIBUIDORA IFG", "MERCADO COMUNITARIO", "FRILOP" y "ALMACÉN DE CAMPO", siendo las únicas en presentar presupuesto las primeras tres;

que la compra de una parte de la mercadería se realizó a la firma "LA VARENSE" ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738), según Nota sin número y escrita a mano del área solicitante. Por otro lado, la elección por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral de este proveedor y de la firma "PUELICHE", a quién se le compró la otra parte de los ítems solicitados, cuentan con el aval de la Secretaría de Hacienda;

que la firma ha presentado la factura de fecha 09 de Mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:



AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738) por la suma de pesos un millón trescientos doce mil con 00/100 (\$1.312.000,00) correspondiente a la factura B N° 00003-00002287 de fecha 09/05/2020;

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$10.496,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.074 (REFUERZO ALIMENTARIO) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.074.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001226-I-2020

VISTO: La Ordenanza N° 2920-CM-17 que promueve el uso semi peatonal de la calle B. Mitre y;

CONSIDERANDO:

que es necesario ordenar el tránsito vehicular de la calle B. Mitre;

que en tal sentido, se debe realizar la demarcación vertical a fin de colocar carteles en dársenas para la detención de vehículos para ascenso y/o descenso de pasajeros, carga y/o descarga de mercaderías, como así también señalizar velocidad máxima permitida y tara máxima de los vehículos de mayor porte;

que la Disposición N° 207-SSTyT-17 reglamenta la circulación de vehículos en calle B. Mitre y establece ciertas prohibiciones de estacionamiento, velocidad y detención de vehículos en calle B. Mitre;

que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: La detención en las dársenas señalizadas para el ascenso y/o descenso de pasajeros en la calle B. Mitre desde las arcadas del Centro Cívico (Urquiza) hasta el cruce de John O'Connor a vehículos de transporte de pasajeros con capacidad de dieciocho pasajeros, mas un conductor (18+1) con un largo máximo de siete (7) metros y un peso máximo de cuatro mil quinientos kilogramos

(4.500) con chofer al volante y por un período de tiempo no mayor a quince (15) minutos.

PROHIBIR: El ingreso y la circulación de vehículos con una carga bruta mayor a cinco mil kilogramos (5.000) y un largo de siete metros (7) por la calle B. Mitre desde la calle Justo José de Urquiza (arcadas del Centro Cívico) y hasta el cruce de B. Mitre y John O'Connor.

PERMITIR: La carga y/o descarga de mercaderías con vehículos utilitarios con una carga bruta no mayor a cinco mil kilogramos (5.000) y un largo hasta siete metros, (7) en el horario exclusivo de 23:00 hs a 08:00 hs.

PROHIBIR: La carga y/o descarga de mercadería fuera de horario establecido en el art. 3°).

ESTABLECER: que la velocidad máxima autorizada es de veinte kilómetros por hora (20 Km) en todo tipo de vehículos, por la calle B. Mitre entre Justo José de Urquiza, hasta el cruce de J.O'Connor.

PERMITIR: La recolección de residuos con camiones según art. 2°)

PERMITIR: Los espacios para la realización de espectáculos artísticos y culturales autorizados previamente por la Subsecretaría de Cultura en los lugares que no afecten a la circulación vehicular ni las dársenas de ascenso y/o descenso de pasajeros.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00001227-I-2020

VISTO: que la agente de planta permanente CONDE, ADRIANA BEATRIZ (DNI: 14146974) Legajo N° 1092, Jefe de Dirección Obras por Contrato se encontrará ausente por Licencia Ordinaria desde el 16 de Marzo de 2020 y hasta el 3 de Abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;

que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal RISSO, PABLO MIGUEL (DNI: 18248066) - Legajo N° 13672 - Categoría 21, dependiente de la mencionada área;

que la presente subrogancia fue autorizada por Jefatura de Gabinete mediante Disp. N°01 y 04-JG-19;

que la presente subrogancia fue autorizada por Subsecretario de Proyectos Urbanos, según consta en Nota N° 107-SSPU-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado de la Dirección de Obras por Contrato, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano al agente municipal RISSO, PABLO MIGUEL (DNI: 18248066) - Legajo N° 13672 - Categoría 21 desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020;

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 1 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001228-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Tránsito y Transporte y la Dirección de Obras por Contratos solicitaron la compra de artículos de librería - Pedido de Suministro N° 0470 - (Pedido de Abastecimiento N° 0587 - Autorización de Compra N° 82793) - Pedido de Suministro N° 0472 - (Pedido de Abastecimiento N° 1021 - Autorización de Compra N° 82794);

que estas compras se realizaron a DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L., (CUIT: 30594833089);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 04 de marzo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L., (CUIT: 30594833089) por la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 8.642)



correspondiente a las facturas N° 0051-00019010 de fecha 04/03/2020 (\$ 5.485); N° 0051-00019009 de fecha 04/03/2020 (\$ 3.157).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos sesenta y nueve con 13/100 (\$69,13), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.10.13.02.0012.128 (ADMINISTRACION CENTRAL TYT) Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0012.128.2.2.04 (CONSUMO) (\$) 5.485); al Programa N° 1.05.01.01.0036.054 (ADMINISTRACION GENERAL SDU) Partida Presupuestaria N° 1.05.01.01.0036.054.2.2.04 (CONSUMO) (\$) 3.157).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001229-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección General de Comunicaciones solicitó un servicio de Streaming para transmitir en el Facebook de la Municipalidad, el acto de apertura del periodo legislativo 2020 en el Consejo Municipal con fecha 5 de Marzo - Pedido de Suministro N° 0487 - (Pedido de Abastecimiento N° 1185 - Autorización de Compra N° 82851);

que el servicio lo prestó LAINO, CARLOS ANDRES (CUIT: 20336584761);

que la firma ha presentado la factura de fecha 05 de Marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día 10 de Marzo), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente LAINO, CARLOS ANDRES (CUIT: 20336584761) por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) correspondiente a la factura C N° 00003-00000175 de fecha 05/03/2020;

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.04.0036.006 (DIFUSION) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0036.006.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001230-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) tiene como función el retiro de dinero de la caja recaudadora perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que el proveedor ha presentado la factura en concepto de traslado de caudales generados en las cajas dependientes de la Mesa de Entradas - División Administrativa- de la Delegación Municipal Cerro Otto, correspondiente al mes de Febrero de 2020;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir una orden de pago respectiva, que por ello corresponde efectivizar el pago de la factura tipo B - N° 0119-00025918, por un monto total de pesos ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro con 66/100 (\$ 110.644,66);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis ctvos. (\$110.644,66) correspondiente a la/s factura/s N° 0119-00025918 de fecha 29 de Febrero de 2020 en concepto de traslado de caudales.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ochocientos ochenta y cinco con 15/100 (\$885,15), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.04.07.0001.019 (DELEGACION CERRO OTTO) N° Partida Presupuestaria N° 1.03.04.07.0001.019.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001231-I-2020

VISTO: la Resolución N° 1019-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que se están llevando a cabo en nuestra ciudad diversas obras, aprobadas por la Comisión de Ecotas;

que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de las obras mencionadas;

que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre de la Sra. ROTH, DAIANA JESICA (CUIT: 23334832104) Coordinadora de Ecotas, dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por la suma total de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), para la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, elementos de corralón, etc, contratación de servicios, fletes, impresión de planos, alquiler de herramientas, mano de obra, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:



AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), a favor de la Sra. ROTH, DAIANA JESICA (CUIT: 23334832104), quien será responsable del cobro y rendición de la misma, en concepto de suma con cargo a rendir para gastos generales y de materiales.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA); Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001232-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó el alquiler de maquinaria para la Obra: "Paseo KM 8 / Virgen de las Nieves - Acta 49" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0820 - (Pedido de Abastecimiento N° 1687 - Autorización de Compra N° 83069);

que se contrató para proveer la maquinaria a la firma ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 07 de mayo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012) por la suma de pesos doscientos siete mil (\$ 207.000) correspondiente a las facturas N° 0029-00011198

de fecha 07/05/2020 (\$ 173.250); N° 0029-00011199 de fecha 07/05/2020 (\$ 33.750).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil seiscientos cincuenta y seis (\$1.656,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001233-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Comunicación Institucional solicitó un servicio de publicación en el portal de noticias WWW.ANBARILOCHE.COM.AR, por los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2019, para la publicación de la Audiencia Pública Obligatoria correspondiente a la Resolución N° 4918-I-2019 - Pedido de Suministro N° 3737 - (Pedido de Abastecimiento N° 5352 - Autorización de Compra N° 82168);

que el Pedido corresponde al Ejercicio anterior;

que el servicio fue prestado por AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608);

que la firma ha presentado la factura de fecha 08 de enero de 2020 para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Jueves 16 de enero de 2020), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda

a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608) por la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) correspondiente a la factura N° 0003-00000343 de fecha 08/01/2020, por la publicación de un banner web con los detalles mencionados en la Autorización de Compra.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$ 112 (pesos ciento doce) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.04.0036.005 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0036.005.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001234-I-2020

VISTO: el expediente judicial caratulado: ESTADO NACIONAL C/ RIO NEGRO PROVINCIA DE Y MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD, Expte. Nro. 2605/2017; la Resolución 173-I-2010, y;

CONSIDERANDO:

que por medio del expediente del VISTO, se corrió traslado de la demanda planteada por el ESTADO NACIONAL respecto a la implementación de la ECOTASA a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que dicho expediente tramita por ante la Secretaría de Asuntos Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; con asiento de funciones en la calle Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

que asimismo, mediante la Resolución Nro. 173-I-2020 de fecha 31 de enero de 2020, se resolvió la contratación de los servicios profesionales de la Dra. Natacha Vázquez, a los fines de llevar adelante determinados asuntos jurídicos y legales para la Intendencia Municipal y colaboración para la actual Secretaría Legal y Técnica;

que en dicho acto administrativo se dejó expresamente establecido la necesidad de dar continuidad a determinados asuntos legales que se vienen trabajando, entre los cuales se encuentra incluido todo lo relacionado a los planteos judiciales de la ECOTASA;

que la Municipalidad de Bariloche, en el marco de la notificación aludida, debe realizar la presentación judicial correspondiente ante los estrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encomendándose dicho accionar a la Dra. Vázquez Natacha;

que en tales términos, aquella viaja-



rá a la Ciudad de Buenos Aires el próximo jueves 12 de marzo de 2020;

que, por lo expuesto es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre de la Sra. LAFONT, MARIA NATALIA (DNI: 32956262) , Secretaría Legal y Técnica, por la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y SEIS (\$11.046), para la compra de un ticket aéreo y cumplir de este modo la manda procesal que resulta de fundamental importancia;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos once mil cuarenta y seis con 00/100 (\$11.046,00) a favor de la Sra. LAFONT, MARIA NATALIA (DNI: 32956262), quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir conforme concepto referido supra.

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) .

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001235-I-2020

VISTO: el expediente judicial caratulado: “OPS SACI s/ QUIEBRA”, N° 17.126/2016, en trámite ante el Juzgado en lo Comercial N° 31, Secretaría N° 61, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución 717-I-2019, y;

CONSIDERANDO:

que mediante la Resolución 717-I-2019 se autorizó la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria vial sin chofer, por un monto de \$3.121.800,00.-, en razón de los extensos considerandos expuestos en la misma;

que existe la necesidad permanente de disponer de maquinaria vial para atender trabajos inherentes a los servicios públicos que debe prestar el Municipio en todo su ejido, y;

que la firma OPS fue declarada en quiebra, en autos caratulados: “OPS S.A. S/ QUIEBRA”, Expte. Nro. 17126, en trámite por ante el Juzgado en lo Comercial N° 31, Secretaría N° 61, con asiento de funciones en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de-

creto que no se encuentra firme por cuanto ha sido apelado por la empresa, sin que a la fecha haya recaído Resolución en tal sentido;

que por ello, resultó imposible para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, durante los meses posteriores al vencimiento de la contratación inicial, formalizar una prórroga a la misma;

que la Sindicatura que interviene en el expediente de la quiebra, emitió factura N° 15, de fecha 29/07/2019, por la suma de \$21.257.280,00.-, tomando como base lo presupuestado para la contratación original que fuera aprobada mediante Resolución N° 717-I-2019;

que dicha factura no fue aprobada por la administración municipal;

que el Municipio realizó una presentación en el expediente referido, en fecha 08/10/2019, por medio del cual se pone en conocimiento del Juez interviniente, los activos falenciales de los cuales es tenedor el Municipio, solicitando la continuidad del contrato y requiriendo asimismo, se atiendan los gastos irrogados en concepto de conservación de los bienes del fallido, a los fines de una eventual compensación;

que a través de dicha presentación, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se encuentra en tratativas con la Sindicatura y en el marco del expediente de la quiebra, a los efectos de conformar los saldos existentes, lo que deberá ser aprobado por el Juez de la Quiebra;

que a tal fin, se solicitó una audiencia que fue fijada para el día 26 de marzo de 2020 y que fuera suspendida como consecuencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

que a efectos de demostrar voluntad de pago ante el Juez, y a la espera de la aprobación definitiva que éste hiciera sobre la conformación del saldo adeudado y la regularización de la contratación existente, el Municipio realizará un pago a cuenta de lo que judicialmente se determine, de pesos dos millones (\$2.000.000.-) en la cuenta judicial correspondiente, solicitando se fije una nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de OPS S.A.C.I., (CUIT: 30708217456) por la suma de PESOS DOS MILLONES con CERO CENTAVOS (\$2.000.000,00.-) en concepto de pago a cuenta del monto que se consolide judicialmente en el Expediente caratulado: “OPS S.A. C/ QUIEBRA”, Expte. N° 17.126, y en los términos vertidos en los considerandos, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta judicial individualizada con CBU 0290075901254079905406, CUIT 30-99924029-8, del Banco Ciudad de Buenos Aires.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos dieciséis mil (\$16.000,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0009.120 (ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y)1.09.01.01.0009.120.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001236-I-2020

VISTO: Decreto PEN 260/2020, Decreto PEN 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto PEN 325/2020, Decreto PEN 355/2020, Decreto PEN 408/2020, Decreto PEN 454/2020, Decreto PEN 493/2020; Decretos 293/2020; 306/2020, 325/2020, 326/2020, 360/2020, 398/2020, 481/2020 de la Provincia de Río Negro, y Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020, Resolución 814-I-2020, Ordenanza 3150-CM-20; Resolución N° 890-I-2020; Resolución N° 915-I-2020; Resolución N° 1000-I-2020; Resolución N° 1086-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;



que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive;

que el art. 10° establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias;

que, en consonancia con esta atribución, el Ejecutivo Municipal promulgó la Resolución 750-I-2020, que reglamentó las licencias especiales para prevención del COVID-19, la Resolución 756-I-2020, que establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, y las excepciones al mismo; la Resolución 814-I-2020, que reglamenta el alcance del art. 6°, inc. 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo las áreas que deben continuar prestando servicios en la Municipalidad y autoriza a las/os Secretarías/os a designar nuevas áreas a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad, pudiendo en su caso disponer la interrupción de las licencias ordinarias, extraordinarias o especiales del personal a su cargo que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicios.- Ello, con excepción de las licencias autorizadas mediante la Resolución N° 750-I-2020;

que la Resolución N° 890-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 12.04.2020, inclusive;

que la Resolución N° 919-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 26.04.2020, inclusive;

que la Resolución N° 1000-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 10.05.2020, inclusive;

que la Resolución N° 1086-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 24.05.2020, inclusive;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que el Decreto 408/2020 dictó la prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

que mediante el Decreto 459/20 se prorrogó hasta el día 24 de mayo la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado oportunamente por los Decretos 325/20, 355/20 y 408/20;

que mediante el Decreto 493/20 se prorrogó hasta el día 7 de junio la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado oportunamente por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

que mediante Decreto Provincial 306/2020 se prorrogó hasta el día 12 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas al Decreto 293/2020, entre otros;

que el Decreto Provincial 325/2020 a su vez prorrogó hasta el día 26 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas a los Decretos 293/2020 y 306/2020, entre otros;

que mediante Decreto Provincial 326/2020, se dispuso la obligatoriedad del uso de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal a las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el art. 6° del D.N.U. 297/2020;

que el Decreto Provincial 360/2020 prorrogó las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, hasta el día 10 de mayo, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que el Decreto Provincial 398/2020 a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, hasta el día 24 de mayo, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que el Decreto Provincial 481/2020 a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 N° 306/20, hasta el día 7 de junio, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que la Resolución N°915 adhiere a los decretos provinciales 325/2020 y 326/2020;

que, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas nacionales y provinciales, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente que prorroga el receso parcial y excepcional de la Administración pública municipal, modificando el art. 1 de la Resolución 756-I-2020 y disponiendo la elaboración de protocolos para la organización de equipos de trabajo y atención al público en dependencias municipales;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

MODIFICAR: el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 07.06.2020.

INVITAR: a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR, Defensoría del Pueblo y Junta Electoral Municipal.

La presente Resolución será reafirmada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001237-I-2020

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Ojeda (DNI 30.479.655) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-K-503-18, B° Nahuel Hue, y;

CONSIDERANDO:

que el Sr. Ojeda vive en el inmueble desde el año 2010 y solicita la conexión de gas y cloacas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 13/03/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que para acceder a la conexión de agua/gas/cloacas es necesario entre otros requisitos el libre de deuda y certificado de dominio que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

EXIMIR: al Sr. OJEDA, SIXTO MARTIN (DNI: 30479655) domiciliado en calle Pedro Giacchino 3790, B° Nahuel Hue, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-503-18 de la presentación del libre deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliar de la red de gas y cloacas, y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión



de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución al contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001238-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA, vinculados al área de Inspección de Obra. y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la renovación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617), cuyo perfil profesional es de Arquitecto;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00) a razón de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

RENOVAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete al Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617) por un monto de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor del Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617) por un monto total de

pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00) a razón de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Obra Publica, el Ing. Milano Alfredo Francisco.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001239-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA, vinculados al área de Inspección de Obra. y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la renovación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617), cuyo perfil profesional es de Arquitecto;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete al Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617) por un monto de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría Ge-

neral dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor del Sr. ALVAREZ, JUAN MANUEL (CUIT: 20278077617) por un monto total de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de el Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Obra Publica, el Ing. Milano Alfredo Francisco;

IMPUTAR: al Programa N°1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)Partida Presupuestaria 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001240-I-2020

VISTO: el Contrato de recaudación por cobranzas a través del sistema E-PAGOS suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa E-PAGOS S.A. y;

CONSIDERANDO

que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 como una PANDEMIA;

que el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la Emergencia Sanitaria declarada en la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año.

que mediante el Decreto de Necesidad de Urgencia Nro. 297/2020 el Gobierno Nacional tomó la decisión de establecer el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" a partir del 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo inclusive, ello debido al veloz avance del nuevo COVID-19;

que con fecha 29 de Marzo de 2020, el Presidente de la Nación mediante Decreto 325/2020 prorrogó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", hasta el día domingo 12 de Abril del corriente año;

Que el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en conferencia de prensa de fecha 10 de Abril de 2020 brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de Abril de 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta. Es así que mediante Decreto 355/2020, prorrogó hasta el día 26 de Abril de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que posteriormente el Decreto 408/2020 prorrogó hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, el que fue prorrogado hasta el día 24 de Mayo del 2020 a través del Decreto Nacional 459/2020



y por ultimo hasta el día 7 de junio de 2020 por medio del Decreto Nacional 493/20;

dichos Decretos fueron acompañados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro y por nuestro Municipio a los fines de adoptar las medidas preventivas y eficaces destinadas a contribuir co el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en virtud de la Pandemia generada por el Covid-19;

que se sancionó la Ordenanza 3150-CM-2020 que declara estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en la Ciudad de San Carlos de Bariloche por el término de 90 días;

que los ingresos municipales se vieron tremendamente afectados debido a la crisis económica y social generada por el Covid-19 y que de igual manera impactó a nivel provincial, nacional e internacional;

que el fin primordial del Estado Municipal es salvaguardar la vida y la salud de sus ciudadanos, y resulta imperioso la búsqueda de otros mecanismos electrónicos de cobro de tasas y tributos municipales que le permitan al contribuyente cumplimentar con sus obligaciones fiscales de manera no presencial;

que el 27 de marzo del 2020 el Concejo Deliberante de S.C. de Bariloche promulgó la Ordenanza 3150-CM-20, facultando al Departamento Ejecutivo a la adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos que sean necesarios para atender la emergencia sin sujeción al régimen de compras y contrataciones (art. 4).

que a partir del análisis de mecanismos de pago electrónico existentes surge que E-PAGOS S.A resulta la opción más conveniente;

que mediante mail del pasado 27 de mayo, la firma EPAGOS, ratifico las firmas en el contrato de recaudación por cobranzas, por medio digital en atención a las medidas de aislamiento;

que mediante el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y E-PAGOS Sociedad Anónima, CUIT 30-71508429-1, de fecha 27 de mayo, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche encomienda a E-PAGOS Sociedad Anónima la cobranza de tasas y tributos municipales mediante el pago de una retribución;

que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche abonará a E-PAGOS Sociedad Anónima la suma equivalente al 0,95% más IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de que las operaciones sean realizadas con Tarjetas de Débito, la suma equivalente al 1,95 % más IVA en el caso de las Tarjetas de Crédito, la suma de 1,75% más IVA en operaciones realizadas con Redes de Pago, Home Banking, Billetera Epagos, el 0,82% más IVA en el caso de las operaciones a través de Red de Bancos y la suma equivalente al 0,30% más IVA del monto de las operaciones realizadas por E-Transferencias;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RATIFICAR: el Contrato de Contraprestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Empresa E-PAGOS S.A., el día 27 de Mayo de 2020. ;salto-pagina;

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001241-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA, vinculados al área de Inspección de Obra, y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la renovación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. CASAS, RAMIRO (CUIT: 20247846973), cuyo perfil profesional es de Arquitecto;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 78.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Publica dependiente de la Jefatura de Gabinete al Sr. CASAS, RAMIRO (CUIT: 20247846973) por un monto de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor del Sr. CASAS, RAMIRO (CUIT: 20247846973) por un monto total de pesos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 78.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de el Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Obra Publica, el Ing. Milano Alfredo Franciso.

IMPUTAR: al Programa N°1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001242-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA vinculados a la parte administrativa, y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. BRU, MARIA LORENA (DNI: 28971388), cuyo perfil profesional es el de Responsable Administrativa de UEM;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00) a razón de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Publica dependiente de la Jefatura de Gabinete a la Sra. BRÚ, MARÍA LORENA (CUIT: 27289713889) por un monto de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor de la Sra. BRÚ, MARÍA LORENA (CUIT:



27289713889) por un monto total de Pesos Cien Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 135.000,00) a razón de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

IMPUTAR: al Programa N°1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001243-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA vinculados a la parte de Obra, y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. MUENA, MELISA SOLEDAD (DNI: 35077342) MUENA, MELISA SOLEDAD (CUIT: 27350773423), cuyo perfil profesional es el de Promotora Urbana;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete a la Sra. MUENA, MELISA SOLEDAD (CUIT: 27350773423) por un monto de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría

General dependiente de la secretaría de hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor de la Sra. MUENA, MELISA SOLEDAD (CUIT: 27350773423) por un monto total de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de Pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obra Publica, el Ing. Milano Alfredo Francisco;

IMPUTAR: al Programa N°1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001244-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con personal que se encuentre abocado a tareas relacionadas con los proyectos derivados de PRO.ME.BA vinculados a la parte de Inspección de Obra, y;

CONSIDERANDO:

que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. DE LEON, VALENTINA (DNI: 33741684), cuyo perfil profesional es el de Inspectora/ Coordinadora de Equipo de Campo de Promeba;

que mediante Formulario F1-CG-CSP1 "Autorización de contratación de Locación de Servicios", se informa la autorización para dar curso a la contratación;

que es necesario contratar a dicha persona en carácter transitorio y por tiempo determinado desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios por un importe total de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Publica dependiente de la Jefatura de Gabinete a la Sra. DE LEON VALENTINA, (CUIT: 27337416840) por un monto de pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a favor de la Sra. DE LEON VALENTINA, (CUIT: 27337416840) por un monto total de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) a razón de Pesos treinta y nueve mil con 00/100 (\$39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obra Publica, el Ing. Milano Alfredo Francisco.

IMPUTAR: al Programa N°1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001245-I-2020

VISTO: El Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

que estos grupos de personas se los asiste con una contraparte municipal;

que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso particular;

que atento a la especificidad de las actividades que realizan, es necesario reasignar este grupo de personas a un programa que se designa individualmente como Fortalecimiento Socio-Organizativo;

que se debe generar el pago correspondiente al mes de mayo de 2020;

que corresponde generar el acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones correspondientes al mes de mayo 2020, a las personas que se detallan en el Anexo I con su correspondiente ayuda económica no remunerativa y función.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583), por un importe total de pesos setenta y cuatro mil cien (\$ 74.100.-) correspondiente al mes de mayo de 2020, a favor de los beneficiarios detallados en el ANEXO I de la presente.



IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS). La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de junio de 2020

ANEXO I

ANDRADE, MIGUEL (DNI 8214631) \$ 5.700
 BARCOS, VICTOR (DNI 30134145) \$5.700
 CHIGUAY, NOEMI BEATRIZ (DNI 26951685) \$ 5.700
 EPULEF, BRIGIDA (DNI 4727376) \$ 5.700
 GARCIA, JUAN MIGUEL (DNI 39354049) \$ 5.700
 GONZALEZ, ESTEBAN MARCELO (DNI 31244439) \$ 5.700
 MONJE ANDRADE, BLANCA ALICIA (DNI 92775180) \$ 5.700
 MORALES, ZULEMA MERCEDES (DNI 23172929) \$ 5.700
 QUESADA, SUSANA ESTHER (DNI 17336877) \$ 5.700
 SANCHEZ, CONSTANZA TRINIDAD (DNI 37696254) \$ 5.700
 SANDOVAL, NORMA BEATRIZ (DNI 16392924) \$ 5.700
 SOTO, GILBERTO (DNI 12679584) \$ 5.700
 TREISE, ROSANA ESTELA (DNI 24156605) \$ 5.700

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001246-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de barbijos de tela y chalecos reflectivos para la Obra: "Ampliación Paseos Este / Oeste / Sur - Acta 47" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0574 - (Pedido de Abastecimiento N° 1319 - Autorización de Compra N° 83143);

que la compra se realizó a "CENTRAL INDUMENTARIA" TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430);

que la firma ha presentado la factura de fecha 30 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430) por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) correspondiente a la factura N° 0003-00001144 de fecha 30/04/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos setenta y dos (\$72,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 03 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001248-I-2020

VISTO: Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; Decretos de la Provincia de Río Negro N° 399/2020, 509/2020; y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que, por su parte, el Decreto N° 459/2020 facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar;

que en dicho contexto, habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria imperante, se ha arribado a la conclusión de que resulta posible disponer nuevas excepciones al cumplimiento

del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, en tanto no registren casos activos de COVID-19, en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 408/20 y el Artículo 3° del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

que en virtud de ello, el Gobierno Provincial dispuso permitir la caminata recreativa, bajo ciertas condiciones de mínima e invitando en tal sentido a los Municipios que así lo deseen a adherir a los términos del presente Decreto, que por ello, y a efectos de adherir a los términos del Decreto Provincial mencionado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ADHERIR: al Decreto de la Provincia de Río Negro N° 509/20, a partir del 01 de junio de 2020.

ESTABLECER: que las caminatas recreativas podrán realizarse con las siguientes condiciones: 1) podrán realizarse los días martes, jueves, sábados, domingos y feriados, en el horario de 13 a 19 hs; 2) se permitirá una duración máxima de sesenta (60) minutos, en un radio máximo de QUINIENTOS (500) metros del domicilio habitual; 3) en ningún caso se podrá usar transporte público o vehicular y será obligatorio el uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, conforme lo determina el Decreto Provincial 326/2020; 4) se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente; 5) no se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques, paseos o similares, conforme lo establece el Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

IMPONER: de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE,

RESOLUCION N° 00001249-I-2020

VISTO: Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; Decreto Provincial N° 510/2020 y Resoluciones 915-I-2020, 1008-I-2020, y 1026-I-2020;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de



UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año; que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad; que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 816-I-2020; que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020; que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020; que mediante Decreto 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que mediante Decreto 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que en virtud de ello, y ante la flexibilización respecto de nuevas actividades, dispuesta por el Gobierno Provincial, resulta conveniente a los fines de continuar controlando la circulación del virus, reglamentar el decreto mencionado a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ADHERIR: al Decreto de la Provincia de Río Negro N° 510/20, a partir del 01 de junio de 2020.

REGLAMENTAR: el Decreto de la Provincia de Río Negro N° 510/2020, según se dispone en los siguientes artículos.

ESTABLECER: que los supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad, podrán abrir para atención al público, en el horario comprendido entre las 9 y las 19 hs., debiendo arbitrar los medios a los efectos de dar preferencia en el ingreso a los establecimientos, a los adultos mayores y personas incluidas en grupos de riesgo ante el COVID-19, como así también en la atención y cobro correspondiente, dentro de los mismos.

ESTABLECER: que los comercios que abastecen a obras públicas y privadas (corralones, pinturerías, ferreterías, casas de electricidad, madereras, metalúrgicas, etc.), los de servicios postales y de distribución de paquetería y los establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos podrán abrir para atención al público, en el horario comprendido entre las 9 y las 19 hs.

DEJAR SIN EFECTO: el art. 6 de la Resolución N° 915-I-2020.

DEJAR SIN EFECTO: el art. 11 de la Resolución N° 1008-I-2020.

DEJAR SIN EFECTO: el art. 6 de la Resolución N° 1026-I-2020.

MODIFICAR: el art. 15 de la Resolución 1026-I-2020, disponiendo que los locales de comidas preparadas, rotiserías, pizzerías, casas de empanadas, etc., podrán vender sus productos a través de servicios de reparto a domicilio y con la modalidad de retiro en puerta (take away), con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria y en el horario comprendido entre las 12 y las 23 hs., de lunes a lunes.

MODIFICAR: el art. 17 de la Resolución 1026-I-2020, estableciendo que las cafeterías, heladerías y chocolaterías podrán realizar la comercialización de sus productos, con la modalidad de retiro en puerta (take away), con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria y en el horario comprendido entre las 9 y las 19 hs., de lunes a lunes.

SUSPENDER: hasta el 30 de junio la exigibilidad de presentación del Certificado de Libre Deuda para la realización de trámites municipales.

ESTABLECER: la clausura como sanción ante el incumplimiento de los comercios tanto de las actividades y rubros aquí autorizados, como de los horarios de apertura y cierre establecidos. La aplicación de la referida sanción y de toda aquella que sea pertinente, corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal.

IMPONER: de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio del corriente.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE,

RESOLUCION N° 00001250-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de una mini amoladora 4” - Patrimonio N° 54312 - y discos de corte para el área de Bacheo - Pedido de Suministro N° 0823 - (Pedido de Abastecimiento N° 1714 - Autorización de Compra N° 83070);

que la compra se realizó a ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012);

que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012) por la suma de pesos ocho mil trecientos noventa (\$ 8.390) correspondiente a la factura N° 0029-00011200 de fecha 07/05/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos sesenta y siete con 12/100 (\$67,12), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.4.06 (EROGACIONES DE CAPITAL).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese



al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001251-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de cubiertas para el INT 132 - Pedido de Suministro N° 0762 - (Pedido de Abastecimiento N° 1628 - Sin número de Autorización de Compra);

que la compra se realizó a NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222);

que la firma ha presentado la factura de fecha 14 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222) por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos (\$ 159.200) correspondiente a la factura N° 0011-00002219 de fecha 14/05/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil doscientos setenta y tres con 60/100 (\$1.273,60), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio

de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001252-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó el alquiler por 100 horas de un camión grúa para realizar diferentes tareas - Pedido de Suministro N° 0721 - (Pedido de Abastecimiento N° 1579 - Autorización de Compra N° 82693);

que, a solicitud del área solicitante, se contrató para brindar los servicios al proveedor CEBALLOS, DAVID ALEJANDRO (CUIT: 20385328339), debido a que la grúa de Parques y Jardines está fuera de servicio, tal como consta en el Pedido correspondiente;

que esta contratación tendrá un costo total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000);

que la firma ha presentado la factura de fecha 05 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

CONTRATAR: al proveedor CEBALLOS, DAVID ALEJANDRO (CUIT: 20385328339) por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) en concepto de alquiler por 100 horas de un camión grúa para realizar diferentes tareas.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CEBALLOS, DAVID ALEJANDRO (CUIT: 20385328339) correspondiente a la factura N° 00002-00000236 de fecha 05/05/2020 de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), en concepto de alquiler por 50 horas de un camión grúa, y la/s que reste contra presentación de factura y remito, correspondientes al servicio antes mencionado.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos novecientos sesenta (\$960,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir pago y realizar transferencia al Banco Galicia, Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° 401504360311, CBU N° 0070031330004015043611.

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001253-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de repuestos mecánicos para los INT 316, 315, 126, 470, 5400 y 132 - Pedido de Suministro N° 0790 - (Pedido de Abastecimiento N° 1622 - Autorización de Compra N° 83046); - Pedido de Suministro N° 0787 - (Pedido de Abastecimiento N° 1619 - Autorización de Compra N° 83047); - Pedido de Suministro N° 0789 - (Pedido de Abastecimiento N° 1621 - Autorización de Compra N° 83048); - Pedido de Suministro N° 0791 - (Pedido de Abastecimiento N° 1623 - Autorización de Compra N° 83049); - Pedido de Suministro N° 0794 - (Pedido de Abastecimiento N° 1627 - Autorización de Compra N° 83050); - Pedido de Suministro N° 0797 - (Pedido de Abastecimiento N° 1634 - Autorización de Compra N° 83201); - Pedido de Suministro N° 0798 - (Pedido de Abastecimiento N° 1635 - Autorización de Compra N° 83202);

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de tambores anticongelante / refrigerante, con destino a la Dirección de Mecánica General - Pedido de Suministro N° 0736 - (Pedido de Abastecimiento N° 1599 - Autorización de Compra N° 83042);

que, con respecto al Pedido de Abastecimiento N° 1599, se solicitó cotización a las firmas "BURCAM" y "CHECK OIL";

que las compras se realizaron a BURCAM SRL, (CUIT: 30714228206);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 27 de abril para su cobro, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la



Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente BURCAM SRL, (CUIT: 30714228206) por la suma de pesos ciento diecisiete mil novecientos siete (\$ 117.907) correspondiente a las facturas N° 00002-00001388 de fecha 05/05/2020 (\$ 4.100); N° 00002-00001389 de fecha 05/05/2020 (\$ 4.100); N° 00002-00001390 de fecha 05/05/2020 (\$ 1.930); N° 00002-00001391 de fecha 05/05/2020 (\$ 3.475); N° 00002-00001392 de fecha 05/05/2020 (\$ 870); N° 00002-00001393 de fecha 05/05/2020 (\$ 4.505); N° 00002-00001394 de fecha 05/05/2020 (\$ 2.925); N° 00002-00001383 de fecha 27/04/2020 (\$ 48.001); N° 00002-00001382 de fecha 27/04/2020 (\$ 48.001).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos novecientos cuarenta y tres con 25/100 (\$943,25), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001254-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la contratación por 70 horas de trabajos de tontería pesada para todo tipo de reparaciones para atender las necesidades de la Dirección de Mecánica General - Pedido de Suministro N° 0719 - (Pedido de Abastecimiento N° 1561 - Autorización de Compra N° 83036);

que, a solicitud de la Secretaría, se contrató para brindar el servicio a la firma "METALÚRGICA COFAME" STOJACOVICH, KARINA ELIZABETH (CUIT: 27255998620), debido a que el proveedor brinda buena y rápida predisposición ante urgencias, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la maqui-

naria operando en el menor tiempo posible, tal como consta en el Pedido correspondiente;

que la firma ha presentado la factura de fecha 22 de abril para su cobro, junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente STOJACOVICH, KARINA ELIZABETH (CUIT: 27255998620) por la suma de pesos ciento ochenta y seis mil trecientos cuarenta (\$ 186.340) correspondiente a las facturas N° 00001-00000050 de fecha 22/04/2020 (\$ 90.508); N° 00001-00000051 de fecha 27/04/2020 (\$ 95.832).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil cuatrocientos noventa con 72/100 (\$1.490,72), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.20.0001.117 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.117.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001255-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4537-I-2019 y el vencimiento de contrato de agentes municipales dependientes de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la mencionada Resolución se contrató personal para cumplir funciones en la Secretaría de Ha-

cienda hasta el día 03 de Junio de 2020;

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de Nota N° 48-DF-20, procedente del Departamento de Fiscalización, la Téc. Gonzalez Rosana Isabel, remite evaluación de desempeño de los agentes Del Rio Soto, Cariqueo y Coronado; y asimismo a través de Nota S/N° de fecha 30 de abril del 2020, el Subsecretario de Hacienda Sr. Fabian Olvar remite evaluación de desempeño de la agente Troncoso;

que en consecuencia, se debe renovar los respectivos contratos, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de agentes municipales que cumplen funciones en la Secretaría de Hacienda, según el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonaron hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a la evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función de los agentes mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes según Anexo I, en caso de considerarlo pertinente.

ESTABLECER: que el agente CORONADO, MARIANO ALBERTO (CUIT: 20350770179); deberá presentar certificado de inscripción y alumno regular dos veces al año en la Dirección de Recursos Humanos, hasta tanto culmine con sus estudios secundarios, que junto con la Evaluación de Desempeño, son requisitos excluyentes para darle curso a una posible renovación de contrato.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolu-



ción a los agentes mencionados en el Anexo I.
IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.11.14.23.0003.139.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
 SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI	Legajo N°	Categoría	Función
CORONADO, MARIANO ALBERTO	35077017	15293	12	Administrativo
DEL RÍO SOTO, MAGALI NOEMI	35593097	15294	12	Administrativa
CARIQUEO, CYNTHIA ITATI	32185075	15292	12	Administrativa
TRONCOSO, MARIANA BELEN	35818794	15295	12	Administrativa

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001256-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4604-I-2019 y el vencimiento de contrato de la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831) - Legajo N° 15297, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831) -Legajo N° 15297, a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para cumplir funciones del puesto Auxiliar Administrativo en la División de Estacionamiento Medido;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831) -Legajo N° 15297 - Categoría 10, a partir del 06/06/2020 y hasta el 05/12/2020;

que en fecha 01 de Junio 2020, se recepcionó evaluación de desempeño de la agente Ayala procedente de la División de Estacionamiento Medido;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 05 de Diciembre de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 05 de Diciembre de 2020, el contrato de la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831) - Legajo N° 15297 - Categoría 10, quien cumple funciones del puesto Auxiliar Administrativo en la División de Estacionamiento

Medido dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Ayala, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente AYALA, MARIA LAURA (DNI: 35817831) y a la División de Estacionamiento Medido.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.01.02.2508.095.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
 SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001257-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4514-I-2019 y el vencimiento de contrato de la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734)-Legajo N° 15288, dependiente de la Dirección de Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734) -Legajo N° 15288, a partir del 04/12/2019 y hasta el 03/06/2020, para cumplir funciones del puesto Técnico Comunitario en la Dirección de Promoción Social;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734) -Legajo N° 15288 - Categoría 19, a partir del 04/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que por medio de Nota N° 154-SDHIDRYP-2020, procedente de la Dirección de Promoción Social, la Lic. Lorena Fusi, remite evaluación de desempeño de la agente Martin;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734)-Legajo N° 15288 -Categoría 19, quien cumple funciones del puesto Técnico Comunitario en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Martin, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.064.1 (RRHH).

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la agente MARTIN, PILAR (CUIT: 27305934734) y a la Dirección de Promoción Social.

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
 SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,



RESOLUCION N° 00001258-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4597-I-2019 y el vencimiento de contrato de los agentes MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144) -Legajo N° 15310 y ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990) -Legajo N° 15308, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a los agentes MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144) -Legajo N° 15310 y ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990) -Legajo N° 15308, a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para cumplir funciones del Puesto Despachador/Radio Operador en la Subsecretaría de Protección Civil;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de los agentes MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144) -Legajo N° 15310 y ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990) -Legajo N° 15308, ambos Categoría 12, a partir del 06/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la O.M.S. en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar la evaluación de desempeño de los mencionados agentes en la Dirección de Recursos Humanos;

que, a través de correo electrónico, la Subsecretaría de Protección Civil, Patricia Díaz remite evaluación de desempeño correspondiente a los agentes Machinandiarena y Angel, las cuales fueron enviadas en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de los agentes MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144)-Legajo N° 15310 y ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990) - Legajo N° 15308, ambos Categoría 12, quienes cumplen funciones del Puesto Despachador/Radio Operador en la Subsecretaría de Protección Civil, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal

dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes Machinandiarena y Ángel, mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144) y ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal las notificaciones de la presente Resolución a los agentes ANGEL, GUILLERMO NICOLAS (DNI: 30479990) y MACHINANDIARENA, FLORENCIA PIREN (DNI: 35593144), y a la Subsecretaría de Protección Civil.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.01.02.02.0036.002.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 4 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001259-I-2020

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;

que durante el mes de diciembre de 2019 y los meses de enero y febrero de 2020, se emitieron los siguientes spots: Saludo de fin de año del Sr. Intendente, 103 PROTECCIÓN CIVIL, PLAYAS HABILITADAS, SEPARACIÓN DE RESIDUOS y TODOS HACEMOS BARILOCHE, por RADIO NIC dial 106.1 y RADIO C – dial 107.3 con 15 salidas rotativas por día;

que también los spots: SEPARACIÓN DE RESIDUOS y TODOS HACEMOS BARILOCHE por ABTV- Canal 6 de Angostura Video Cable;

que por lo antes expuesto la firma CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562) presentó facturas “B” N° 00005-00000306 y N° 00005-0000307 por un monto total de \$ 40.000 ;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al muni-

cipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562) por la suma total de pesos Cuarentena mil (\$ 40.000.-) correspondiente a las facturas N° 00005-00000306 (\$10.000), N° 00005-00000307 (\$ 30.000) de fecha 05 de Mayo de 2020; en concepto de spots de TV y Radios.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos trescientos veinte (\$320,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.04.0036.005 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION) N° Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0036.005.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001260-I-2020

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;

que durante los meses de marzo y abril 2020, se emitieron los siguientes spots: SEPARACIÓN DE RESIDUOS, TODOS HACEMOS BARILOCHE y COVID-19 (recomendación y prevención ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio), por RADIO NIC dial 106.1 y RADIO C – dial 107.3 con 15 salidas rotativas por día;

que también los spots: TODOS HACEMOS BARILOCHE y COVID-19 recomendación, por ABTV- Canal 6 de Angostura Video Cable;

que por lo antes expuesto la firma CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562) presentó facturas “B” N° 00005-00000308 y N° 00005-



00000309 por un monto total de \$ 60.000 ; que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562) por la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-) correspondiente a las facturas N° 00005-00000308 y N° 00005-00000309 de fecha 05 de Mayo de 2020 en concepto de spots de TV y Radios.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.04.0036.005 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION) N° Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0036.005.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001261-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que el Departamento de Sueldos y la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC) solicitaron la compra de artículos de librería para atender las necesidades de sus respectivas áreas - Pedido de Suministro N° 0529 - (Pedido de Abastecimiento N° 1276 - Autorización de Compra N° 82958); - Pedido de Suministro N° 0511 - (Pedido de Abastecimiento N° 0413 - Autorización de Compra N° 82957);

que las compras se realizaron a DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L., (CUIT: 30594833089);

que la firma ha presentado la factura de fe-

cha 09 de marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Jueves 12 de marzo), junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L., (CUIT: 30594833089) por la suma de pesos cuatro mil trescientos veintitres (\$ 4.323) correspondiente a las facturas N° 0051-00019021 de fecha 10/03/2020 (\$ 1.190); N° 0051-00019018 de fecha 09/03/2020 (\$ 3.133).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos treinta y cuatro con 60/100 (\$34.60), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0002.140.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 1.190); al Programa N° 1.10.01.21.0036.136 (OMIDUC ORD 1934-CM-09) Partida Presupuestaria N° 1.10.01.21.0036.136.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 3.133).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 5 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001262-I-2020

VISTO: Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

CONSIDERANDO:

que las entidades incluidas en la Ordenanza, son responsables de prestar los servicios respectivos; como lo es el Mu-

nicipio de corroborar su cumplimiento;

que en virtud del normal desarrollo del sistema de estacionamiento medido solidario, las organizaciones deberán cobrar de acuerdo a lo recaudado mensualmente y facturar de acuerdo a la cantidad de operadores con los que cuente en territorio;

que dado al tercer mes consecutivo en que se llegó con la recaudación estipulada para el pago de los salarios a las cooperativas, tal como esta establecido en Ordenanza 2508-CM-14 Art. N° 9, se debe dar comienzo a la modalidad recaudatoria del 70/30 a partir del 01/12/18;

que el total recaudado se destinara bajo la siguiente proporción: 70% de lo recaudación neta a las cooperativas operadoras del SEM y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicará tales sumas al mejoramiento del sistema, establecido en Ordenanza 2508-CM-14 como así también en el Anexo I de Ordenanza 2637-CM-15;

que el día 01/12/18 también se comenzó a implementar el sistema de deudas por no pago, teniendo la misma un valor equivalente a un día completo de estacionamiento medido, establecido bajo Ordenanza 2952-CM-18;

que dada la situación que atraviesa el país en la actualidad por el brote de coronavirus el cual fue declarada pandemia, durante el mes de Mayo no hubo recaudación debido a que desde el día 20/03/2020 por medio del DNU367/2020 la nación se encuentra atravesando el aislamiento preventivo y obligatorio encontrándose suspendida toda actividad laboral;

que por autorización del Poder Ejecutivo Municipal se resolvió que el monto a abonar por cooperativa será equivalente a 30 salarios del sueldo mínimo vital y móvil.

que para proceder al pago de los montos correspondientes a las siguientes cooperativas presentaron las facturas y notas de créditos correspondientes, acreditando el pago del seguro y la nomina de operadores del mes cursado: COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000205 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 03 de Junio de 2020.- Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N°0001-000000204 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 02 de Junio de 2020.- Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000209 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 01 de Junio de 2020.- Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000203 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 01 de Junio de 2020.- Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. (CUIT 30714628905) - Factura B N° 0001-00000205 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fe-



cha 01 de Junio de 2020.- Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta)

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al Municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 de Código Civil y Art.20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente a: COOPERATIVA DE TRABAJO, KATAWAINNEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000205 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 03 de Junio de 2020. Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N° 0001-000000204 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 02 de Junio de 2020. Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000209 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 01 de Junio de 2020. Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENEZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000203 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 01 de Junio de 2020. Nota de crédito por \$3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta) COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. (CUIT 30714628905) - Factura B N° 0001-00000205 de pesos \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 0/100) de fecha 01 de Junio de 2020. Nota de crédito por \$3.750- (Pesos tres mil setecientos cincuenta)

IMPUTAR: al programa N° 1.06.01.02.2508.095 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO) Partida Presupuestaria N° 1.06.01.02.2508.095.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 5 de junio de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001263-I-2020

VISTO: El Expte. N° 20013/2020 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, presentado por la Empresa Sergas S.R.L. y la Cooperativa de Viv. y Consumo 13 de Mayo Ltda. quienes solicitan autorización para la ejecución de la Obra extensión de Red de Gas todo de acuerdo a Proyecto Constructivo N° 11-011305-00-19 de Camuzzi Gas del Sur S.A. y;

CONSIDERANDO:

que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social vendió a la Cooperativa 13 de Mayo Ltda. un total de 135 lotes del Loteo Abedules.

que además solicitan la Declaración de Interés Público y Pago Obligatorio de la Obra por lo que se debe llamar a Registro de Afirmitación tal lo establecido por Ordenanza N° 2145-CM-2011 Texto Actualizado.

que la documentación presentada fue analizada por Secretaría Legal y Técnica quienes mediante Dictamen N° 147-S.L.yT.-2020 sugieren que se realice la notificación en forma fehaciente a los titulares de los lotes que están comprometidos en la mencionada red de gas pero no son parte de la Cooperativa 13 de Mayo.

que la Empresa Sergas S.R.L. realiza la presentación de Nota S/N° del día 15/05/2020 con la notificación realizada a: la Sra. Marisa Rodríguez Larosa D.N.I. N° 22.644.646 y los Sres. Hermes Tela D.N.I. N° 21.939.395 y Jorge Valero D.N.I. N° 13.144.160 titulares de los lotes que no pertenecen a la Coop. 13 de Mayo.

que el presupuesto total de la Obra es de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Ctvos. (\$ 4.648.616) que tendrá una actualización al momento de pago de acuerdo a la variación del INDEC y se sumara gastos de sellado, permiso municipal y costos por Llamado a Registro de Afirmitación y publicación del mismo. El costo por frentista que establecido de la siguiente forma: 193A 437 lotes 02 a 17/ 193A 438 01 a 37/ 193A 447 lotes 02 a 23 \$ 27.670,33 mas IVA 193A 448 lotes 01 a 37 y 193A 450 lotes 02 a 30 \$ 27.670,33 mas IVA 193A 437 lote 01 \$ 498.065,94 mas IVA 193A 447 lote 01A \$ 193.692,31 mas IVA 193A 450 lote 01 \$ 55.340,66 mas IVA Forma de Pago: 1 pago en efectivo en pesos argentinos Interés por Mora: TNA Banco Nación Argentina .

que se llamó a Registro de Afirmitación el cual fue publicado por la Dirección General de Comunicación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

que los titulares de los inmuebles afectados por la Obra enviaron su afirmación al mail - adminoxmscb@bariloche.gov.ar, se recibió un total de 100 afirmaciones, sobre un total de 144 lotes, representando un 69,44% de afirmación.

que por lo antedicho, corresponde aprobar el Registro de Afirmitación .

que por lo tanto corresponde Declarar la Obra de Interés Municipal y Pago Obligatorio.

por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

APROBAR: El registro de afirmación correspondiente a 100 afirmaciones para la ejecución de la Obra extensión de Red de Gas;

AUTORIZAR: La realización de la correspondiente Disposición de Delegación de Obra de extensión de Red de Gas, solicitada por la Empresa Sergas S.R.L. y la Cooperativa 13 de Mayo, todo de acuerdo a Proyecto Constructivo N° 11-011305-00-19 de Camuzzi Gas del Sur.

ELEVAR: Al Concejo Municipal las actuaciones de la referida obra a efectos que se dicte, si así correspondiera la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefatura de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO,

RESOLUCION N° 00001264-I-2020

VISTO: La Ordenanza N° 2733-CM-16 "Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana", 2336-I-2017 y la Resolución N° 3419-I-2019, 2336-I-2017, y;

CONSIDERANDO:

que el Artículo 12° de la citada Ordenanza, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos que resulten necesarios para hacer efectiva y eficaz la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en dicha normativa;

que la Resolución 2336-I-2016 fijó el valor de base para el cálculo del Valor del Metro Cuadrado de Construcción en base a Diciembre 2016;

que mediante Resolución 3419-I-2019 se modificó el valor del Metro Cuadrado de Construcción estipulado en el Artículo 2° de la Resolución 2336-I-2016 en Pesos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$29.287);

que resulta necesario actualizar el valor del Metro Cuadrado de Construcción, dada la variación significativa en los precios relativos comprendida en el rango temporal desde Julio 2019 a Abril 2020 que componen el metro de construcción, bajo el mismo criterio de aplicación en la Resolución 3419-I-2019 de los índices publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

que el ultimo índice publicado data de Abril 2020, es de 573 y el cual relacionado contra Julio 2019, siendo el mismo del valor de 410,70 determina una variación porcentual del 39,52%;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: la Resolución 3419-I-2019 de fecha 18 de septiembre de 2019.

MODIFICAR: el valor del Metro Cuadrado de Construcción estipulado en el Artículo 2° de la Resolución 2336-I-2016 en Pesos cuarenta mil ochocientos sesenta y siete (\$ 40.867) conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 de la presente.

TOMAR CONOCIMIENTO: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a las áreas intervinientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 5 de junio de 2020

ANEXO I

Formula de Cálculo Valor del Metro Cuadrado de Construcción

Objetivo:

El objetivo de la presente fórmula de cálculo es determinar el valor actual del m2 de construcción a los fines de aplicar el índice emitido por la Cámara Argentina de la Construcción en cada caso, considerando fundamentos técnicos, estadísticos, fijando la metodología de cálculo con el que se haya arribado al valor resultante. Posibilitando de tal forma la racionalización para el caso local/regional, y estableciendo pautas objetivas para el resto de los casos que se presenten en el futuro.

Todo ello resulta necesario atento que la Cámara Argentina de la Construcción no publica un valor de m2, ni dispone de él para informarlo, ésta solo publica variaciones con base diciembre 2014=100.

Ante lo cual se toma de base para el presente: la metodología de Cálculo usado por la CAC, la discriminación del Costo de la Construcción clasificado en Materiales y Mano de Obra La tipología de construcción referente

Listado de precios medios de los materiales más relevantes

Resultando que el último precio publicado por el INDEC de valor de la construcción en m2 corresponde a Octubre 2015, corresponde tomar el mismo.

En este orden de ideas, el valor publicado por INDEC para Octubre 2015 asciende a \$ 6.745.-, dicho valor refiere a Vivienda Multifamiliar o unifamiliar, pero cabe advertir que el mismo no incluye la licencia de construcción, los honorarios profesionales y el impuesto al valor agregado (IVA); items que deben ser considerados en el presente.

Por todo lo expuesto se determina que el cálculo del Valor del M2 de Construcción a los fines de la aplicación de la RDU, queda compuesto de la siguiente forma:

INDEC - Base Diciembre 2014: \$ 5.389,16
CAC - Variación ABRIL 2020: 573 (base 100 dic 2014)

Valor m2 construcción ABRIL 2020: \$30.879,89
IVA: 21%

Honorarios Profesionales: 9%

Licencia de construcción: 140 \$/m2 (categoría E3)

Por aplicación de lo cual el Valor del Metro Cuadrado de la Construcción Final a los fines de la aplicación del RDU es de: \$40.867 (cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos).

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001265-I-2020

VISTO: las últimas Resoluciones Nacionales y Provinciales que aplican a las políticas fiscales y organismos crediticios gubernamentales; Ordenanza FRESOL 2503-CM-2014; Ordenanza 3138-I-2019 y Resolución 901-I-2020;

CONSIDERANDO:

que el contexto de pandemia planteado por el Covid - 19 exige el aislamiento social obligatorio;

que la actividad económica de los emprendedores beneficiarios de los créditos FRESOL se vio afectada fuertemente por el cierre total de los espacios de comercialización;

que dicha situación continúa hasta la fecha, es por ello que se extiende el plazo para la emisión y gestión de intimaciones, e iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal por el término de 60 días;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

SUSPENDER; por 60 días corridos la emisión y gestión de intimaciones por falta de pago de las cuotas de créditos para la producción (FRESOL), así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo a partir del día 06 de Junio de 2020.

SUSPENDER: por 60 días corridos los intereses de las cuotas correspondientes para el periodo a partir del 06 de Junio de 2020 .

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Innovación, Producción y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA,

RESOLUCION N° 00001266-I-2020

VISTO: el Decreto 260/2020, 297/2020, Resoluciones 679-I-2020, 811-I-2020, 815-I-2020, 888-I-2020, 915-I-2020; 951-I-2020 y 995-I-2020, y; **CONSIDERANDO:**

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha

11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a regular a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que en el marco de las medidas adoptadas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se establecieron restricciones al acceso a los espacios públicos como así también la prohibición de comercialización de productos que no son considerados esenciales.

que dentro de las políticas públicas municipales, se ha implementado distintos programas para comercialización de productos y servicios en espacios públicos municipales, que no han podido continuar con sus ventas tal como lo hacían antes de la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

que se encuentran incluidas dentro de dichas actividades las siguientes: a) las unidades mó-



viles gastronómicas y tienda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2914-CM-17 para comercialización en espacios públicos municipales que fueron adjudicados a través de licitación pública; b) espacios de comercialización para emprendedores a través de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo; y c) la comercialización para artesanos en las ferias municipales a través de la Subsecretaría de Cultura;

que dichos espacios continúan sin poder funcionar normalmente desde la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 12 de marzo;

que en consecuencia, y en pos de mejorar la situación económica y social de los destinatarios de la presente medida, es que se establece la exención del pago de los cánones correspondientes al uso de espacio público para comercialización de productos y servicios para las unidades móviles gastronómicas y tienda, emprendedores de la globa "Ecosureños", "Tienda del Puerto", "Tienda Terminal", "Tienda Catedral" y artesanos de las ferias municipales correspondientes a los meses de marzo 2020 y abril 2020;

que se solicitó el correspondiente dictamen a la Secretaría Legal y Técnica, quien lo emitió en fecha 23 de abril de 2020, y que en establece que teniendo a la vista el referido proyecto, desde el punto de vista económico y social, el mismo se encuentra en consonancia con la normativa dictada tanto a nivel nacional como provincial en esta situación excepcional enmarcada dentro de la crisis económica y social que se vive a raíz del COVID-19.

que continúa el mismos determinando que los considerandos contienen prima facie los criterios y razones que justificarían la resolución, sin que esta Asesoría Letrada pueda expedirse respecto a la valoración de los mismos.

que prosigue aclarando que el ANEXO I – de la ORDENANZA FISCAL Y TARIFARIA N°2374-CM-12, en el artículo 91 autoriza al Intendente Municipal a considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios de períodos ya devengados cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas.

que en el mismo sentido, la Ordenanza No 3150-CM-20 (DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID 19), en su artículo 6° "autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes, en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, en el marco de la emergencia...".

que el dictamen establece que la normativa citada y el contexto de emergencia social y económica dan un marco legal adecuado al presente;

que habiendo continuado la situación descripta en la Resolución 995-I-2020, se extiende la eximición a los espacios de comercialización mencionados en la presente por los meses de mayo y junio;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

EXIMIR: a los adjudicatarios de las licitaciones públicas 02/2019, 06/2019, 05/2019, 09/2019 y resolución 2142-I-2019 de unidades móviles gastronómicas y tienda de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2914-CM-17 del cien por cien (100%) de los cánones correspondientes por uso de espacio público de los meses de mayo 2020 y junio 2020.

EXIMIR: a los emprendedores del "Colectivo Ecosureños" del canon establecido en el artículo 1° de la Resolución 1080-I-2018 del cien por cien (100%) correspondientes a los meses de mayo 2020 y junio 2020.

EXIMIR: a los artesanos de las ferias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2104-CM-10 en su artículo 18° del cien por cien (100%) del canon correspondiente a los meses de mayo 2020 y junio 2020.

EXIMIR: a los locales de emprendedores autorizados mediante las Resoluciones 2269-I-2019 (Espacio Microemprendedores Bariloche Terminal); resolución 167-I-2020 (Puerto Tienda de Diseño), y Refugio Catedral del cien por cien (100%) de los cánones correspondientes a los meses de mayo 2020 y junio 2020.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a los destinatarios de la presente.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001267-I-2020

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 001/20, Expediente N° 001/20 por una concesión para la explotación comercial publicitaria, provisión, puesta en valor, reposición, retiro y mantenimiento de los elementos publicitarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza N° 3116-I-19 presta acuerdo al llamado a licitación pública para dicha concesión;

que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas QUEZADA, MARIA DEL VALLE (CUIT: 27240410007) y PATAGONIA PUBLICIDAD, (CUIT: 30716151154).

que solo la firma QUEZADA, MARIA DEL VALLE (CUIT: 27240410007) cumplimentó con

todos los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones por lo que la oferta de PATAGONIA PUBLICIDAD, (CUIT: 30716151154) fue desestimada en el acto de apertura.

que la Resolución de Adjudicación N° 1051-I-20 se dejó sin efecto mediante la Resolución N° 1058-I-20;

que la Jefatura de Gabinete solicitó Dictamen a Asesoría Letrada y convocó a una nueva reunión de Comisión de pre adjudicación.

que el día 01 de junio del corriente la Comisión mencionada resolvió preadjudicar la licitación pública N° 001/20 a la firma QUEZADA, MARIA DEL VALLE (CUIT: 27240410007) por la oferta obrante a fojas N° 197/198 del expediente consistente en el pago de un canon mensual de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000) durante diez (10) años.

que según cláusula N° 3 del pliego de bases y condiciones el monto del canon se actualizará anualmente de acuerdo a los datos del Indicador sintético de la Actividad de la construcción (ISAC).

que la adjudicataria deberá ofrecer el 10 % de cantidades adicionales de elementos del mobiliario para información institucional, social, cultural y deportiva del municipio.

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ADJUDICAR: la Licitación Pública N° 001/20, Expediente N° 001/20 por una concesión para la explotación comercial publicitaria, provisión, puesta en valor, reposición, retiro y mantenimiento de los elementos publicitarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma QUEZADA, MARIA DEL VALLE (CUIT: 27240410007), por la oferta obrante a fojas N° 197/198 del expediente consistente en el pago los cánones mensuales propuestos para cada dispositivo publicitario instalado en un importe máximo total y mensual de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000)- monto exigible y sujeto a variación de acuerdo a las condiciones temporales de instalación previstas por la cláusula 4, inc. j del pliego de bases y condiciones, durante diez (10) años ofreciendo el 10 % de cantidades adicionales de elementos del mobiliario para información institucional, social, cultural y deportiva del municipio.

ESTABLECER: que el monto del canon se actualizará anualmente de acuerdo a los datos del Indicador sintético de la Actividad de la construcción (ISAC).

TOMAR CONOCIMIENTO: Las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001268-I-2020

VISTO: la Resolución N° 1943-I-2019 y la Nota S/N°-DT-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, procedente de la Dirección de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de Nota menciona, la Jefa a cargo, Lic. Laura Blasquiz, informa que el Programa de Inserción Laboral se encuentra finalizando y que el municipio recibió durante un año los incentivos del Ministerio de Trabajo con el compromiso de dar continuidad a sus contrataciones una vez concluido el mismo, asimismo se solicita se tenga a bien realizar todas las gestiones correspondientes para la continuidad laboral de los agentes que cumplían funciones bajo la modalidad de dicho programa;

que por medio de la misma Nota, se solicita dar inicio al proceso de renovación de contratos de dichos agentes, bajo la modalidad de Contrato por Categoría, debido a la necesidad de recursos humanos de la Dirección de Trabajo, unido al buen desempeño de los mismos; asimismo es necesario mencionar que tal solicitud cuenta con el aval del Sr. Intendente;

que los agentes CRESEVIC, JOHANA (1 30555599), GODOY MUÑOZ MARÍA JOSE (DNI 93600898), GODOY MUÑOZ, ELIZABETH JOVITA (5 27936008998) y CORTES, RODRIGO ROBERTO (1 32056440), se encuentran cumpliendo funciones en la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, bajo la modalidad de Contratación PIL (Programa de Inserción Laboral) con aporte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

que por medio de Resolución N° 1943-I-2019, se contrató de manera transitoria y por tiempo determinado, a partir 03 de Junio de 2019 y por un período de 12 (doce) meses, sujeto a evaluación de desempeño, a los agente Cresevic Johana, Godoy Muñoz María José, Godoy Muñoz Elizabeth Jovita y Cortes Rodrigo Roberto, para cumplir funciones bajo la modalidad PIL OE impulsado por el MTEySS, en la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo con una carga horaria de 35 horas semanales con horario a determinar por el área;

que por lo expuesto, corresponde modificar la modalidad contractual de los mismos abonando los salarios enteramente desde el Municipio, a partir del día 03 de Junio de 2020;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la O.M.S en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar las evaluaciones de desempeño de los mencionados agentes en la Dirección de Recursos Humanos;

que a través de correo electrónico, la coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite Nota S/N°-DT-2020 y evaluaciones de desempeño procedente de la Dirección de Trabajo, correspondiente a los agentes mencionados anteriormente,

las cuales fueron enviadas en forma digital;

que en virtud de ello, se determina contratar de manera transitoria y por tiempo determinado a las siguientes personas: CRESEVIC, JOHANA (1 30555599), para cumplir la función de Auxiliar de Relacionista de Empresas, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, GODOY MUÑOZ MARÍA JOSE (DNI 93600898), para cumplir la función de Entrevistadora, mediante el sistema de Categoría 10 del Escalafón Municipal, GODOY MUÑOZ, ELIZABETH JOVITA (5 27936008998), para cumplir la función de Auxiliar Administrativa, mediante el sistema de Categoría 10 del Escalafón Municipal y el Sr. CORTES, RODRIGO ROBERTO (1 32056440), para cumplir la función de Entrevistador, mediante el sistema de Categoría 10 del Escalafón Municipal, en la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, con una carga horaria de 35 horas semanales, a partir del 03 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2°, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: de manera transitoria y por tiempo determinado a las personas detalladas a continuación, cumpliendo funciones en la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área; a partir del 03 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, sujeto a evaluación de desempeño, a:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO	FUNCIÓN	CATEGORÍA
JOHANNA CRESEVIC	30555599	15246	AUXILIAR DE RELACIONES DE EMPRESAS	12
MARÍA JOSE GODOY MUÑOZ	93600898	15247	ENTREVISTADORA	10
ELIZABETH JOVITA GODOY MUÑOZ	93600899	15248	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	10
RODRIGO ROBERTO CORTES	32056440	14999	ENTREVISTADOR	10

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a confeccionar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función que cumplen los agentes.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

ESTABLECER: que los agente CORTES,

RODRIGO ROBERTO (1 32056440), GODOY MUÑOZ MARÍA JOSE (DNI 93600898) y GODOY MUÑOZ, ELIZABETH JOVITA (5 27936008998) deberán presentar certificado de inscripción y de alumno regular dos veces al año, en la Dirección de Recursos Humanos, hasta tanto culminar con sus estudios secundarios, y son requisitos excluyentes junto con la Evaluación de Desempeño, para darle curso a una posible renovación de contrato.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, de los agentes CRESEVIC, JOHANA (1 30555599), GODOY MUÑOZ MARÍA JOSE (DNI 93600898), GODOY MUÑOZ, ELIZABETH JOVITA (5 27936008998) y CORTES, RODRIGO ROBERTO (1 32056440), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes CRESEVIC, JOHANA (1 30555599), GODOY MUÑOZ MARÍA JOSE (DNI 93600898), GODOY MUÑOZ, ELIZABETH JOVITA (5 27936008998) y CORTES, RODRIGO ROBERTO (1 32056440) y a la Dirección de Trabajo.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.07.01.15.0036.096.1 (RRHH).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA,

RESOLUCION N° 00001269-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4634-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente MONDACA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 20398662025) -Legajo N° 14962, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente MONDACA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 20398662025) -Legajo N° 14962, a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para



cumplir funciones del Puesto de Peón de Cuadrilla en la División Cementerio Municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente MONDACA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 20398662025)-Legajo N° 14962 -Categoría 8, a partir del 06/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que por medio de Nota N° 180-D.S.P-20, precedente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Sr. Eduardo Enrique Garza, remite evaluación de desempeño del agente Mondaca;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato del agente MONDACA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 20398662025) -Legajo N° 14962 -Categoría 8, quien cumple funciones del Puesto de Peón de Cuadrilla en la División Cementerio dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Mondaca, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente MONDACA, LUCAS ALBERTO (CUIT: 20398662025), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al agente Mondaca y a la Secretaría de Servicios Públicos.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.124.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por

el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001270-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4599-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958) -Legajo N°15077, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958), a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para cumplir funciones del Puesto Medio Oficial de Mantenimiento de un oficio en el Departamento de Prevención y Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958) - Legajo N° 15077 - Categoría 10, a partir del 06/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la O.M.S. en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar la evaluación de desempeño del mencionado agente en la Dirección de Recursos Humanos;

que, a través de correo electrónico, precedente del Departamento de Prevención y Seguridad Vial, el Sr. Rubén Guzmán remite evaluación de desempeño, correspondiente al agente Gonzalez Muñoz, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato del agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958)-Legajo N° 15077 -Categoría 10, quien cumple funciones del Puesto Medio Oficial de Mantenimiento de un oficio dependiente Departamento de Prevención y Seguridad

Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte bajo la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Gonzalez Muñoz, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación del contrato, del agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente GONZALEZ MUÑOZ, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20358180958) y al Departamento de Prevención y Seguridad Vial.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0012.128.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00001271-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4548-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662) - Legajo N° 15291, dependiente de la Dirección General de Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662) -Legajo N° 15291, a partir del 05/12/2019 y hasta el 04/06/2020, para cumplir funciones del Puesto Oficial de Cuadrillas de Parques y Jardines;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662) -Legajo N°15291 -Categoría 10, a partir del 05/06/2020 y hasta el 04/09/2020;

que por medio de Nota N° 182-D.S.P-20, precedente de la Dirección de Servicios Públicos, la Sra. Delia Victoriano, remite evaluación de desempeño del agente Palma;



que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 05 de Junio de 2020 y hasta el 04 de Septiembre de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 05 de Junio de 2020 y hasta el 04 de Septiembre de 2020, el contrato del agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662) -Legajo N° 15291 -Categoría 10, quien cumple funciones del Puesto Oficial de Cuadrillas de Parques y Jardines en la Dirección General de Parques y Jardines dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Palma, mientras cumpla dicha función.

DETERMINAR: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

ESTABLECER: que el agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662), deberá presentar el certificado de inscripción y el de alumno regular, al menos dos veces por año, en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos hasta tanto culmine con sus estudios primarios, siendo un requisito excluyente junto con la Evaluación de Desempeño, para darle curso a una posible renovación de contrato.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la Notificación de la presente al agente PALMA, JOSE MAURICIO (CUIT: 20210635662) y a la Dirección General de Parques y Jardines.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.12.02.0001.113.1 (RRHH).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001272-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4655-I-2019 y el vencimiento de contrato de la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) -Legajo N° 15299, dependiente de la Dirección de Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) -Legajo N° 15299, a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para cumplir funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) -Legajo N° 15299 -Categoría 12, a partir del 06/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que por medio de Nota S/N° de fecha 02 de Junio 2020, procedente del CDI Pequeños Corrazones, la Sra. Miriam S. Ávila, remite evaluación de desempeño de la agente Tealdi;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366) -Legajo N° 15299 -Categoría 12, quien cumple funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Tealdi, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente TEALDI, LUCILA CELESTE (DNI: 38707366), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la agente Tealdi y a la Dirección de Instituciones.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.056.1 (RRHH)

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001273-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4629-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544) - Legajo N° 15022, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544) - Legajo N° 15022, a partir del 06/12/2019 y hasta el 05/06/2020, para cumplir funciones del Puesto Peón de Cuadrillas en la Dirección de Servicios Públicos;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544)-Legajo N° 15022 - Categoría 8, a partir del 06/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que por medio de Nota N° 182-D.S.P-20, procedente de la Dirección de Servicios Públicos, la Sra Delia Victoriano, remite evaluación de desempeño del agente Colipai;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del



06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato del agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544) -Legajo N° 15022 -Categoría 8, quien cumple funciones del Puesto Peón de Cuadrillas en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Colipai, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONZABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la Notificación de la presente, al agente COLIPAI, JORGE ORLANDO (CUIT: 20282128544) y a la Dirección de Servicios Públicos.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001274-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4738-I-2019 y el vencimiento de contrato de agentes municipales dependientes de la Dirección de Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la mencionada Resolución se contrató personal para cumplir funciones en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, desde el 06/12/2019 hasta el día 05/06/2020;

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de Nota N°163-SDHI-DRYP-20, procedente de la Dirección de Promoción Social, la Lic. Lorena Fusi, remite evaluación de desempeño de las agentes Vera, Aniñir, y Nieves;

que en consecuencia, se debe renovar los

respectivos contratos, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de agentes municipales que cumplen funciones en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, según el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de las agentes Vera, Aniñir, y Nieves, mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de las agentes Vera, Aniñir, y Nieves, en caso de considerarlo pertinente;

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a las agentes mencionadas en el Anexo I.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.064.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

Anexo I

Apellido y Nombre	DNI	Legajo N°	Categoría	Función
VERA, FRANCISCA DEL CARMEN	17061553	14308	8	Asistente Convivencial
ANIÑIR, MARIA JOSE	22118031	15306	8	Asistente Convivencial
NIEVES SELVA MERCEDES,	16644281	14427	8	Asistente Convivencial

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001275-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4669-I-2019 y el vencimiento de contrato de la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567) -Legajo N° 15298, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567) -Legajo N° 15298, a partir del 06 de Diciembre de 2019 y hasta el 05 de Junio de 2020, para cumplir funciones del Puesto Operador Comunitario en el Departamento de Asistencia a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567) -Legajo N° 15298 -Categoría 12, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que en fecha 02 de Junio de 2020, se recepcionó en la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño correspondiente a la agente Raiman, procedente de la Dirección de Instituciones;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que asimismo, es necesario informar que por un error involuntario se redactó equivocadamente el nombre del área de dependencia del Departamento de Asistencia a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad; siendo la Dirección de Instituciones la correcta;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de modificación y renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

MODIFICAR: en el artículo 1° de la Resolución N° 4669-I-2019, donde dice: "en el Departamento de Asistencia a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad de la Dirección de Promoción Social"; deberá decir: "en el Departamento de Asistencia a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad de la Dirección de Instituciones".



RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 el contrato de la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567) -Legajo N° 15298 -Categoría 12, para cumplir funciones del puesto Operador Comunitario en el Departamento de Asistencia a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad de la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Raiman, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 2° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 2° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567, en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la agente RAIMAN, SARA ESTHER (DNI: 27436567 y a la Dirección de Instituciones.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.1 (RRHH) .

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001276-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4670-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329)-Legajo N° 15296, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente RIVAS, PABLO

RAUL (CUIT: 23355941329) -Legajo N° 15296, a partir del 06 de Diciembre de 2019 y hasta el 05 de Junio de 2020, para cumplir funciones del Puesto Medio Oficial de mantenimiento de un oficio en la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329) -Legajo N° 15296-Categoría 10, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la O.M.S. en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar la evaluación de desempeño del mencionado agente en la Dirección de Recursos Humanos;

que, a través de correo electrónico, se remitió evaluación de desempeño, correspondiente al agente Rivas, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato del agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329) -Legajo N° 15296- Categoría 10, para cumplir funciones del Puesto Medio Oficial de mantenimiento de un oficio; mediante el sistema de categoría 10 el escalafón municipal; en la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura dependiente de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondien-

tes, de acuerdo a la función del agente Rivas, mientras cumpla dicha función.

DETERMINAR: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

ESTABLECER: que el agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329), deberá presentar certificado de inscripción y de alumno regular dos veces al año, en la Dirección de Recursos Humanos, hasta tanto culmine con sus estudios secundarios, y que esto junto con la Evaluación de Desempeño son requisitos excluyentes, para dar curso a una posible renovación de contrato.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente RIVAS, PABLO RAUL (CUIT: 23355941329) y a Mantenimiento e Infraestructura.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.028.1 (RRHH) .

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001277-I-2020

VISTO: la Resolución N° 4471-I-2019 y el vencimiento de contrato de la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303)-Legajo N° 13442, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303), a partir del 04/12/2019 hasta el 03/06/2020, para cumplir funciones del Puesto de Maestranza en el Departamento de Mayordomía;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303) -Legajo N° 13442, Categoría 8, a partir del 04/06/2020 y hasta el 31/01/2021;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la



O.M.S. en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar la evaluación de desempeño del mencionado agente en la Dirección de Recursos Humanos;

que, a través de correo electrónico, se remitió evaluación de desempeño, correspondiente a la agente Mendez, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 04 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato de la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303) -Legajo N° 13442, Categoría 8, quien cumple funciones del Puesto de Maestranza en el Departamento de Mayordomía dependiente de la Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Méndez, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente MENDEZ, TERESA NOEMI (DNI: 26799303) y al Departamento de Mayordomía.

IMPUTAR: a la Partida Presupuesta-

ria N° 1.03.01.01.0036.023.1 (RRHH)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001278-I-2020

VISTO: la Resolución N° 180-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente RODRIGUEZ, MATIAS (CUIT: 23355937429) -Legajo N° 15377, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, y;

CONSIDERANDO: que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente RODRIGUEZ MATÍAS (DNI 35593742) - Legajo N° 15377, a partir del 02/01/2020 y hasta el 01/07/2020, para cumplir funciones del Puesto Técnico-Especialista en Comunicación Digital dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente RODRIGUEZ, MATIAS (CUIT: 23355937429) -Legajo N° 15377 -Categoría 17, a partir del 02 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que visto el receso Parcial y Excepcional para la Administración Pública a partir de las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2020 por Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la O.M.S. en relación con el coronavirus COVID-19; no se pudo recepcionar la evaluación de desempeño del mencionado agente en la Dirección de Recursos Humanos;

que, a través de correo electrónico, la Directora General de Comunicación, Lic. María de La Paz Rivas, remite evaluación de desempeño, correspondiente al agente Rodríguez, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 02 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por

tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 02 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato del agente RODRIGUEZ, MATIAS (CUIT: 23355937429) -Legajo N° 15377 -Categoría 17, quien cumple funciones del Puesto Técnico-Especialista en Comunicación Digital dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional; de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Rodríguez, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato del agente RODRIGUEZ MATÍAS (DNI 35593742), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente RODRIGUEZ MATÍAS (DNI 35593742) y a la Dirección General de Comunicación Institucional.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.01.01.04.0036.005.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001279-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó la compra de un Apilador semi eléctrico - Patrimonio N° 54383 - para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 0757 - (Pedido de Abastecimiento N° 1571 - Autorización de Compra N° 83155);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas



“Arroyo Huber Leonardo Raúl”, “Bulonera Patagónica”, “Lopresti Edgardo Javier” y “Reolon Mariano Gastón”, siendo las únicas en presentar presupuesto las últimas tres; los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral por medio de Nota N° 070-DCyS-DC-20, con cuadro comparativo y la oferta más económica resaltada, para su evaluación;

que el área solicitante, mediante Nota N° 420-DAC-SDHI-20, y en respuesta a la Nota del Considerando anterior, informó que se adjudique a la firma REOLON, MARIANO GASTON (CUIT: 20273448234), ya que se ajusta a lo requerido, la forma de pago es a convenir y con flete incluido en destino;

que la firma ha presentado la factura de fecha 21 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente REOLON, MARIANO GASTON (CUIT: 20273448234) por la suma de pesos doscientos doce mil (\$212.000) correspondiente a la factura B N° 00003-00000004 de fecha 21/05/2020.

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.057 (ADECUACION DE ESPACIOS) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.057.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por

el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

RESOLUCION N° 00001280-I-2020

VISTO: Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; Decreto Provincial N° 517/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 2956-MS-2020 y Resoluciones N° 816-I-2020; 1026-I-2020, 1206-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de com-

patibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, la cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 816-I-2020;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;

que mediante Decreto 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

que en tal sentido, se encuentra alcanzada respecto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre otras;

que en virtud de ello, las actividades que se autorizan tienen carácter restrictivo y requieren establecer esquemas regulatorios de la circulación en nuestra ciudad, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

ADHERIR: al Decreto de la Provincia de Río Negro N° 517/20.

REGLAMENTAR: la Resolución N° 2956-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, según se dispone en los siguientes artículos.

MODIFICAR: el art. 4 de la Resolución N° 1026-I-2020, estableciendo que los comer-



cios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, podrán abrir para atención al público en el horario comprendido entre las 10 y las 18 hs, de lunes a sábados.

ESTABLECER: que la concurrencia a todos los comercios, tanto esenciales como no esenciales, deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma: las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte finalizan en números impares, deberán asistir a los comercios, cualquiera sea el rubro de que se trate, los días lunes, miércoles y viernes, y las personas cuyos D.N.I. y/o pasaporte finalizan en números pares, deberán asistir a los comercios, cualquiera sea el rubro de que se trate, los días martes, jueves y sábados. A los efectos del cumplimiento de dicho cronograma, los comercios que se encuentran habilitados para atención al público, deberán solicitar los D.N.I. y/o pasaporte a los clientes, prohibiendo el ingreso de aquellos que no se encuentren en el día que les corresponde. Con el fin de optimizar el control de ingreso, el Municipio brindará a los comercios una aplicación, como herramienta tecnológica, que será de uso obligatorio por parte de estos.

MODIFICAR: el art. 4 de la Resolución N° 1206-I-2020, estableciendo que el ejercicio de las profesiones liberales podrá realizarse con atención al público, de lunes a sábado, hasta un máximo de ocho horas diarias, en el horario comprendido entre las 9 y las 19 hs.-

MODIFICAR: el art. 11 de la Resolución N° 1026-I-2020, estableciendo que las trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de casas particulares o servicio doméstico podrán prestar tareas de lunes a sábado, en el horario de nueve (9) a diecinueve (19) horas.-

MODIFICAR: el art. 12 de la Resolución N° 1026-I-2020, estableciendo que los centros de belleza y estética, peluquerías y barberías podrán brindar atención al público de lunes a sábado, hasta un máximo de ocho (8) horas diarias, en la franja horaria comprendida entre las nueve (9) y las diecinueve (19) horas, con sistema de turno previo y sin espera en el lugar de atención. No podrán prestar servicios domingos ni feriados.- La concurrencia y permanencia en los locales comprendidos en este artículo, deberá cumplir con la siguiente restricción: máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m²) y máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10 m²).- Asimismo, será obligatorio el uso de protectores buco-nasal tanto del personal del local, como de los clientes. Los empleados del comercio, deberán además utilizar una máscara de protección.- En ningún caso se podrá atender personas consideradas de grupos de riesgo (embarazadas, adultos mayores, niños menores de un año).

MODIFICAR: el art. 13 de la Resolución N° 1026, que los trabajadores jardineros y parquistas, podrán prestar tareas de lunes a sábado, en el horario de nueve (9) a diecinueve (19) horas. No podrán prestar servicios el resto de los días de la semana ni feriados.

MODIFICAR: el art. 1 de la Resolución 816-I-2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

ESTABLECER: la gratuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros a los siguientes sujetos: a) personal que se desempeña como agente de la salud en atención de la emergencia sanitaria, sea éste de carácter público o privado; b) agentes de la Policía de Río Negro y del Servicio Penitenciario Provincial en cumplimiento de sus funciones como servicio esencial.- **ESTABLECER:** la clausura como sanción ante el incumplimiento de los comercios tanto de las actividades y rubros aquí autorizados, como de los horarios de apertura y cierre establecidos. La aplicación de la referida sanción corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal.

IMPONER: de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.- La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE,

RESOLUCION N° 00001281-I-2020

VISTO: Decreto PEN 260/2020, Decreto PEN 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto PEN 325/2020, Decreto PEN 355/2020, Decreto PEN 408/2020, Decreto PEN 454/2020, Decreto PEN 493/2020; Decretos 293/2020; 306/2020, 325/2020, 326/2020, 360/2020, 398/2020, 481/2020, 538/2020 de la Provincia de Río Negro, y Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020, Resolución 814-I-2020, Ordenanza 3150-CM-20; Resolución N° 890-I-2020; Resolución N° 915-I-2020; Resolución N° 1000-I-2020, Resolución 1086-I-2020, Resolución 1236-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31

de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive;

que el art. 10° establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias; que, en consonancia con esta atribución, el Ejecutivo Municipal promulgó la Resolución 750-I-2020, que reglamentó las licencias especiales para prevención del COVID-19, la Resolución 756-I-2020, que establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, y las excepciones al mismo; la Resolución 814-I-2020, que reglamenta el alcance del art. 6°, inc. 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo las áreas que deben continuar prestando servicios en la Municipalidad y autoriza a las/os Secretarías/os a designar nuevas áreas a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad, pudiendo en su caso disponer la interrupción de las licencias ordinarias, extraordinarias o especiales del personal a su cargo que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicios.- Ello, con excepción de las licencias autorizadas mediante la Resolución N° 750-I-2020;

que la Resolución N° 890-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución



756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 12.04.2020, inclusive;

que la Resolución N° 919-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 26.04.2020, inclusive;

que la Resolución N° 1000-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 10.05.2020, inclusive;

que la Resolución N° 1086-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 24.05.2020, inclusive;

que la Resolución N° 1236-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 07.06.2020., inclusive;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que el Decreto 408/2020 dictó la prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

que mediante el Decreto 459/20 se prorroga hasta el día 24 de mayo la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado oportunamente por los Decretos 325/20, 355/20 y 408/20;

que mediante el Decreto 493/20 se prorroga hasta el día 7 de junio la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado oportunamente por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

que mediante Decreto Provincial 306/2020 se prorrogó hasta el día 12 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas al Decreto 293/2020, entre otros;

que mediante el Decreto Provincial 325/2020 a su vez prorrogó hasta el día 26 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas a los Decretos 293/2020 y 306/2020, entre otros;

que mediante Decreto Provincial 326/2020, se dispuso la obligatoriedad del uso de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal a las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el art. 6° del D.N.U. 297/2020;

que el Decreto Provincial 360/2020 prorrogó las medidas y disposiciones contenidas

en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, hasta el día 10 de mayo, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que el Decreto Provincial 398/2020 a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/ 20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, hasta el día 24 de mayo, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que el Decreto Provincial 481/2020 a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/ 20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 N° 306/20, hasta el día 7 de junio, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que mediante el Decreto 538/20 a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/ 20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 N° 306/20, 481/2020, hasta el día 28 de junio, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

que la Resolución N°915 adhiere a los decretos provinciales 325/2020 y 326/2020;

que, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas nacionales y provinciales, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente que prorroga el receso parcial y excepcional de la Administración pública municipal, modificando el art. 1 de la Resolución 756-I-2020 y disponiendo la elaboración de protocolos para la organización de equipos de trabajo y atención al público en dependencias municipales;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

MODIFICAR: el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 21.06.2020.

INVITAR: a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR, Defensoría del Pueblo y Junta Electoral Municipal.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón.

Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de junio de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001282-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y uno con 80/100 (\$ 494.171,80) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000718 de fecha 29 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y uno con 80/100 (\$ 494.171,80) correspondiente a la Factura B N° 00027-00000718 de fecha 29 de Mayo de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles



para la flota de vehículos municipales;

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos tres mil novecientos cincuenta y tres con 40/100 (\$3.953,40), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.04.06.0001.121 (ADMINISTRACION CENTRAL DELEGACION CENTRO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.06.0001.121.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001283-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que las Delegaciones Cerro Catedral y Lago Moreno solicitaron la compra de bolsas de cemento con flete incluido, para atender las necesidades de sus respectivas áreas - Pedido de Suministro N° 0777 - (Pedido de Abastecimiento N° 1274 - Autorización de Compra N° 83062 y 83065, respectivamente);

que las compras se realizaron a CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 05 de mayo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669) por la suma de pesos ciento once mil doscientos ochenta y nueve con dieciséis ctvs. (\$ 111.289,16) correspondiente a las facturas N° 0079-00013038 de fecha 05/05/2020 (\$43.724,50); N° 0079-00013037 de fecha 05/05/2020 (\$67.564,66);

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ochocientos noventa con 31/100 (\$890,31), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.04.05.0001.018 (DELEGACION CERRO CATEDRAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.05.0001.018.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 43.724,50); al Programa N° 1.03.04.09.0001.021 (DELEGACION LAGO MORENO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.09.0001.021.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 67.564,66);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001284-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Sistemas y el Departamento CRUM solicitaron la compra de materiales eléctricos para atender las necesidades de sus áreas - Pedido de Suministro N° 0832 - (Pedido de Abastecimiento N° 1582 - Autorización de Compra N° 83077); - Pedido de Suministro N° 0873 - (Pedido de Abastecimiento N° 1764 - Autorización de Compra N° 83081);

que las compras se realizaron a "PIZZUTI NEORED" ENERGIA S.R.L., (CUIT: 33707790399);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 15 y 19 de Mayo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ENERGIA S.R.L., (CUIT: 33707790399) por la suma de pesos veintidos mil novecientos cuarenta con trece ctvs. (\$22.940,13) correspondiente a las facturas B N° 0017-00047979 de fecha 15/05/2020 (\$15.657,17); N° 0017-00047982 de fecha 19/05/2020 (\$7.282,96);

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ciento ochenta y tres con 52/100 (\$183,52), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0002.140.2.2.04 (CONSUMO) (\$15.657,17); al Programa N° 1.09.01.18.0001.114 (CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.18.0001.114.2.2.04 (CONSUMO) (\$7.282,96);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001285-I-2020

VISTO: La emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nacional 260/2020, prorrogada por Decreto Nacional 520/20, y por Decreto de la Provincia de Río Negro 538/20, la Resolución de la Municipalidad de S.C de Bariloche 679-I-2020, y la necesidad de



Reglamentar la Emisión y Renovación de las Licencias de Conducir; y la Resolución 724-I-2020 y:

CONSIDERANDO:

que el Estado Nacional a través de un Decreto de necesidad y urgencia sanitaria N° 260/2020 decreta la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio, siguiendo los lineamientos de la Ley N.º 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación al Corona virus (COVID-19); recomendando tomar medidas sanitarias, a los fines de evitar la propagación del virus; Recientemente se prorrogaron a nivel nacional las medidas hasta el 28 de junio del 2020.- La Provincia de Río Negro, por su parte, por medio del decreto 538/20 extendió las medidas de aislamiento hasta el 21 de junio del 2020;

que es necesario que el estado municipal, tome las medidas necesarias para frenar la propagación del corona irus (COVID-19);

que dichas medidas, son exclusivamente para preservar la salud de los contribuyentes, especialmente mayores de 60 años de edad, como así también del personal municipal;

que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, atiende un promedio de 350 personas diarias, de las cuales 250 son relacionadas con Licencias de Conducir y Exámenes. A raíz de las medidas de aislamiento social y sus sucesivas prórrogas se estima que se han acumulado alrededor de 8.000 licencias vencidas con trámite pendiente de renovación, siendo necesario prorrogar el plazo de vigencia de las mismas hasta tanto la subsecretaría pueda disponer del tiempo y recursos para dar curso a la totalidad de renovaciones acumuladas, más aún cuando la concurrencia presencial a la sede administrativa debe garantizar las distancias recomendadas para prevenir los contagios por Covid 19;

que se efectuó la consulta a la Agencia Nacional de Seguridad Vial respecto a las acciones que el Estado Municipal podría tomar;

que atento a la solicitud del Municipio, la Autoridad Nacional autorizo al Estado Municipal como Autoridad de Aplicación; a tomar las medidas necesarias; para frenar la propagación del Virus.

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: El vencimiento de las Licencias Nacionales de Conducir, en todas sus categorías, que hayan operado a partir del 15 de febrero del 2020 y hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, por el término de 180 días (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento correspondiente o hasta que

la autoridad de aplicación lo disponga.

SUSPENDER: hasta el 25 de septiembre del 2020, inclusive, la atención al público que concurre en forma espontánea a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, estableciendo un sistema de atención personalizado mediante turno que deberá gestionarse previamente en la dirección web de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte para tramitación de Licencias de Conducir. La medida se adopta en virtud de las características del edificio donde funciona la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en la que se ha reducido considerablemente la capacidad de atención al público por las medidas de distanciamiento social, excediendo la solicitud de turnos gestionados dicha capacidad de atención, superando incluso la fecha de prórroga establecida.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Fiscalización.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00001286-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/06/2020 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3152-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3152-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 04 de Junio de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001287-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/06/2020 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3154-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3154-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 04 de Junio de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA,

RESOLUCION N° 00001288-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que el Departamento de Veterinaria y Zoonosis solicitó la compra de alimento balanceado para canes - Pedido de Suministro N° 0778 - (Pedido de Abastecimiento N° 1578 - Autorización de Compra N° 83060);

que la compra se realizó a FORRAJERA SUD S.R.L., (CUIT: 30709853054);

que la firma ha presentado la factura de fecha 30 de Abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FORRAJERA SUD S.R.L., (CUIT: 30709853054) por la suma de pesos veintidós mil ciento diez (\$22.110,00) correspondiente a la factura B N° 0011-00002798 de fecha 30/04/2020;

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ciento setenta y seis con 88/100 (\$176,88), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.10.01.22.0036.138 (CONTROL FAUNA URBANA ORD 1931-CM-09) Partida Presupuestaria N° 1.10.01.22.0036.138.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00001289-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Jefatura de Gabinete solicitó la compra de artículos de limpieza varios para la prevención del coronavirus COVID-19 - Pedido de Suministro N° 0754 - (Pedido de Abastecimiento N° 1563 - Autorización de Compra N° 82897); - Pedido de Suministro N° 0851 - (Pedido de Abastecimiento N° 1734 - Autorización de Compra N° 83260);

que las compras se realizaron a SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790);

que la firma ha presentado la factura de fecha 29 de abril para su cobro, junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Or-

gánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790) por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis con noventa y seis ctvs. (\$ 67.736,96) correspondiente a las facturas N° 0022-00008822 de fecha 29/04/2020 (\$ 57.837,71); N° 0022-00008908 de fecha 14/05/2020 (\$ 9.899,25).

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos quinientos cuarenta y uno con 90/100 (\$541,90), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.01.01.0036.029 (ADMINISTRACION CENTRAL COORDINACION GENERAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.029.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001290-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Intendencia solicitó la compra de panificados para ser entregados en la Comisión de Auxilio del Club Andino - Pedido de Suministro N° 0396 - (Pedido de Abastecimiento N° 1088 - Autorización de Compra N° 82712);

que la compra se realizó a " PANADERÍA TREVISAN" TREVISAN SRL, (CUIT: 30565822752);

que la firma ha presentado la factura de fecha 05 de marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Lunes 04 de mayo), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TREVISAN SRL, (CUIT: 30565822752) por la suma de pesos mil quinientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho ctvs. (\$ 1.548,58) correspondiente a la factura N° 0026-00002460 de fecha 05/03/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos doce con 38/100 (\$12,38), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001291-I-2020

VISTO: La Ordenanza 3002-CM-18, y la necesidad de su reglamentación, y;

CONSIDERANDO:

que resulta fundamental garantizar la seguridad de los usuarios y personal técnico que trabaja en el mantenimiento de las instalaciones;

que es necesario definir de modo claro y preciso las funciones de los técnicos registrados así como los plazos y frecuencia con que debe realizarse las verificaciones técnicas;

que es importante que los propietarios conozcan sus obligaciones en el uso como



la obligatoriedad de contar con personal técnico habilitado para el mantenimiento del Medio de Transporte Vertical (MTV);

que es necesario por las características de la ciudad como centro turístico, adecuar y extremar las medidas de seguridad y control respecto a la hotelería e infraestructura puestas al servicio al turismo y de nuestros ciudadanos;

que es necesario mantener un marco regulatorio moderno y acorde para el control y fiscalización eficiente de los MTV medios de transporte vertical en edificaciones, indispensables para facilitar nuestra vida contemporánea, principalmente con finalidad preventiva contra riesgos de accidentes asociados con el funcionamiento, mantenimiento y operación de emergencia de los ascensores;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

REGLAMENTAR: la Ordenanza 3002-CM-18, de la siguiente forma:

Artículo N° 6: El tenedor debe disponer obligatoria y permanentemente de un Libro de Inspección y Conservación por cada MTV., el cual deberá ser habilitado y rubricado por la autoridad de aplicación.

El libro permanecerá en sala de máquinas y a disposición permanente de las partes interesadas: técnico registrado contratado, propietarios o tenedores y autoridad de aplicación.

Deberá contener formularios en original y dos copias, foliados numéricamente y rubricado por el Departamento Técnico Eléctrico y Electromecánico (D.T.E.E.).

En el libro se debe dejar constancia escrita y firmada conteniendo los datos que se detallan en Anexo 1 que se adjunta. (APERTURA LIBRO MEDIO TRANSPORTE VERTICAL).

Artículo 10° inciso F: El Cartel correspondiente será según modelo Anexo 2, que se adjunta.

Artículo 10° inciso G: El Cartel correspondiente será según modelo Anexo 2, que se adjunta.

Artículo 11° : a) Anualmente se requerirá la inscripción en el Registro Municipal de Instaladores y Técnicos de M.T.V.

b) En el Registro Municipal de Instaladores y Técnicos constará la siguiente documentación:

C.U.I.T.

Razón Social

Declaración Jurada de Domicilio en Bariloche, donde se podrá notificar fehacientemente a la empresa.

Teléfono de contacto. (Se deberá actualizar

ante cada cambio de número).

Correo electrónico

Orden de Trabajo, donde conste plazo e incumbencia de cada uno de los Representantes Técnicos de la empresa.

Al momento de la inscripción de la empresa deberá constituir una nómina de asignación de M.T.V. Por cada Representante Técnico.

En la Nómina de Asignación por cada Representante Técnico constará la siguiente documentación:

Nombre y Apellido Completo

Declaración Jurada de Domicilio en Bariloche, Donde se podrá notificar fehacientemente al Representante Técnico.

Teléfono de Contacto. (Se deberá actualizar ante cada cambio de número).

Correo electrónico

Certificado de Incumbencia profesional expedido por el C.P.I.T.

Artículo 16°: El Instructivo de Seguridad se materializará en un cartel que deberá exhibirse dentro de la cabina del M.T.V., cuyas medidas máximas serán 20 cm de ancho por 20 cm de alto en el cual contendrá todas las medidas mínimas requeridas de seguridad.

Artículo 18° : El Técnico Registrado ingrese presentará un nuevo libro donde se inicializará su apertura. Para proceder a la nueva apertura deberá existir renuncia formal por parte del mantenedor anterior con informe sobre el Estado del M.T.V., al momento de la renuncia.

Al momento de proceder a la apertura del Nuevo Libro se deberá dejar por escrito el informe sobre el estado en que se recibe el M.T.V., con su correspondiente plan de Trabajo de mantenimiento.

Artículo 34°: a) se realizara estrategia comunicacional orientada a toda la ciudadanía para la toma de consciencia de las responsabilidades de la posesión de un M.T.V., y dando un semestre para el empadronamiento. Los medios sugeridos serán gaceta de prensa, página Web institucional.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe e Gabinete y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE , PABLO ,

RESOLUCION N° 00001292-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de una escalera dieléctrica 2x14 extensible - Patrimonio N° 54324 - para la conexión eléctrica de

los caniles del Departamento de Veterinaria y Zoonosis - Pedido de Suministro N° 0446 - (Pedido de Abastecimiento N° 1146 - Autorización de Compra N° 83258);

que la compra se realizó a "PIZZUTI NEORED" ENERGIA S.R.L., (CUIT: 33707790399);

que la firma ha presentado la factura de fecha 11 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ENERGIA S.R.L., (CUIT: 33707790399) por la suma de pesos treinta y ocho mil veintitres con trece ctvs. (\$ 38.023,13) correspondiente a la factura N° 0017-00047964 de fecha 11/05/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos trescientos cuatro con 18/100 (\$304,18), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.01.01.0036.029 (ADMINISTRACION CENTRAL COORDINACION GENERAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.029.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

**RESOLUCION N° 00001293-I-2020**

VISTO: el Art. 2° de la Ordenanza 3001-CM-18 “PRORROGA VIGENCIA, EMERGENCIA CONTRA LAS MUJERES”, y la solicitud formulada por la administrada, y;

CONSIDERANDO:

que la Sra: Anton Laura Maribel DNI 32.574.004 ,presentó Nota solicitando ayuda económica;

que existen fondos en la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.058 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL);

que dicha partida esta destinada a brindar herramientas para generar autonomía de las victimas de violencia de género del Departamento Violencia de Género de la Dirección de Instituciones - Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales;

que en la nota mencionada la recurrente solicita ayuda económica de este municipio para solventar gastos inherentes a alimentos, farmacia , mobiliarios y gastos personales;

que se asignará un subsidio no reintegrable por un total de pesos Veinte Mil (\$ 30.000) en 6 cuotas renovables a contra rendición a la Sra, Antón Laura Maribel DNI 32.574.004 ,domiciliada en el Barrio Perito Moreno Rosales N° 1435

que la presente solicitud fue autorizada mediante Nota N° 97 por la Secretaria de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural;

que la documentación mencionada forma parte integrante de la presente;

que la solicitud se basa en que la Sra: Antón Laura Maribel a sufrido Violencia de Género y es necesario brindar ayuda económica;

que la documentación mencionada forma parte integrante de la presente; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**ARTICULADO:**

AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de ANTON, LAURA MARIBEL (DNI: 32574004) por un importe de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), domiciliada en Barrio Perito Moreno Rosales N° 1435 , Tel. N° 154287745 , en concepto de subsidio no reintegrable, con cargo a rendir en el término de 15 días.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.058 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.058.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001294-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 80 m3 de triturado y 20 m3 de arena puzolana, con flete incluido, para la Obra: Mejoras Rotondas Aeropuerto - Esandi” (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0604 - (Pedido de Abastecimiento N° 0816 - Autorización de Compra N° 82919);

que la compra se realizó a SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589);

que la firma ha presentado la factura de fecha 17 de marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Miércoles 20 de mayo), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589) por la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y uno con cuarenta ctvs. (\$ 479.931,40) correspondiente a la factura N° 00002-00000124 de fecha 17/03/2020.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo es-

tipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos tres mil ochocientos treinta y nueve con 45/100 (\$3.839,45), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001295-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 100 m3 de hormigón elaborado H21 para la Obra: “Ampliación Paseos Este / Oeste / Sur - Acta 47” (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0553 - (Pedido de Abastecimiento N° 1273 - Autorización de Compra N° 82686);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó a cotización a las firmas “SOLIDO”, “ÑIRE”, “ARLON” y “CODISTEL”, siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras dos; los cuales fueron remitidos a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública - Coordinación Ecotasa por medio de Nota N° 043-DCyS-DC-20, con la oferta mas económica resaltada, para su evaluación;

que el área solicitante, mediante Nota N° 49-SSUEOP-2020, y en respuesta a la Nota del Considerando anterior, informó la oferta de la firma “SOLIDO” se ajustó en precio y condiciones de contratación;

que, por lo expuesto, se contrató para proveer el material a la firma SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589);

que ésta contratación tendrá un costo total de pesos un millón veintiocho mil quinientos (\$ 1.028.500);

que la firma ha presentado la factura “B” N° 00002-00000130 de fecha 21 de mayo para su cobro, correspondiente a 34 m3 de hormigón elaborado H 21, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emi-



tir la orden de pago respectiva; que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: al proveedor SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) por la suma total de pesos un millón veintiocho mil quinientos (\$ 1.028.500) por la compra de 100 m3 de hormigón elaborado H 21.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa (\$ 349.690) correspondiente a la factura "B" N° 00002-00000130 de fecha 21/05/2020 en concepto de 34 m3 de hormigón elaborado H 21; y la/s que reste contra presentación de la/s factura/s y remitos/s correspondiente.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ocho mil doscientos veintiocho (\$8.228,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001296-I-2020

VISTO: ..la necesidad de poder acompañar en los diferentes procesos de AUTONOMIA a los Usuarios del Hogar Emaús., y **CONSIDERANDO:**

que existen Fondos en la Partida Presupuestaria de dicho Hogar 1.06.10.02.0036.059 (ATENCION A PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNER);

que dicha partida esta destinada a brindar herramientas para generar la autonomía de los distintos usuarios del Hogar Emaús,

que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000.-) en tres cuotas de cuarenta y cinco mil (\$45.000) renovables contra rendición al Sr LINQUIMAN, JORGE ANTONIO (DNI: 17135907) CUIT (20-17135907-5);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) en tres cuotas contra rendición de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) a favor de LINQUIMAN, JORGE ANTONIO (DNI: 17135907) (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de suma con cargo a rendir para gastos de Alquiler, mejora Habitacional, compra de muebles, medicamentos, y / o gastos generales.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.059 (ATENCION A PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNER) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.059.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

LICITACION PRIVADA N° 003-20 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE PROVINCIA DE RIO NEGRO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I- CARÁTULA

LICITACION PRIVADA N° 003-20

EXPEDIENTE N° 019/20

OBJETO: Llamar a Licitación Privada para adquirir CALZADOS DE SEGURIDAD para diferentes sectores según anexo I PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.819.800,00 (\$ Un millón, ochocientos diecinueve mil, ochocientos)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.03.01.01.0036.023

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link <http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>

CONSULTAS: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 26 de junio a las 10:00 hs.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

SOTO RAUL A/C Div. Compras Resol. N° 3906-I-13 Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de S.C de Bariloche

LICITACIONES



ÍNDICE

<i>Ordenanzas.....</i>	<i>Pág. 1 a 3</i>
<i>Resoluciones.....</i>	<i>Pág. 3 a 43</i>
<i>Licitaciones.....</i>	<i>Pág. 43</i>

VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL

Mesa de entradas N°1

Centro Cívico

EJEMPLAR DEL DÍA

\$90

SUSCRIPCIÓN ANUAL

\$310

**CONSULTAS GRATUITAS EN LA
PÁGINA DE INTERNET:**

www.bariloche.gov.ar